

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

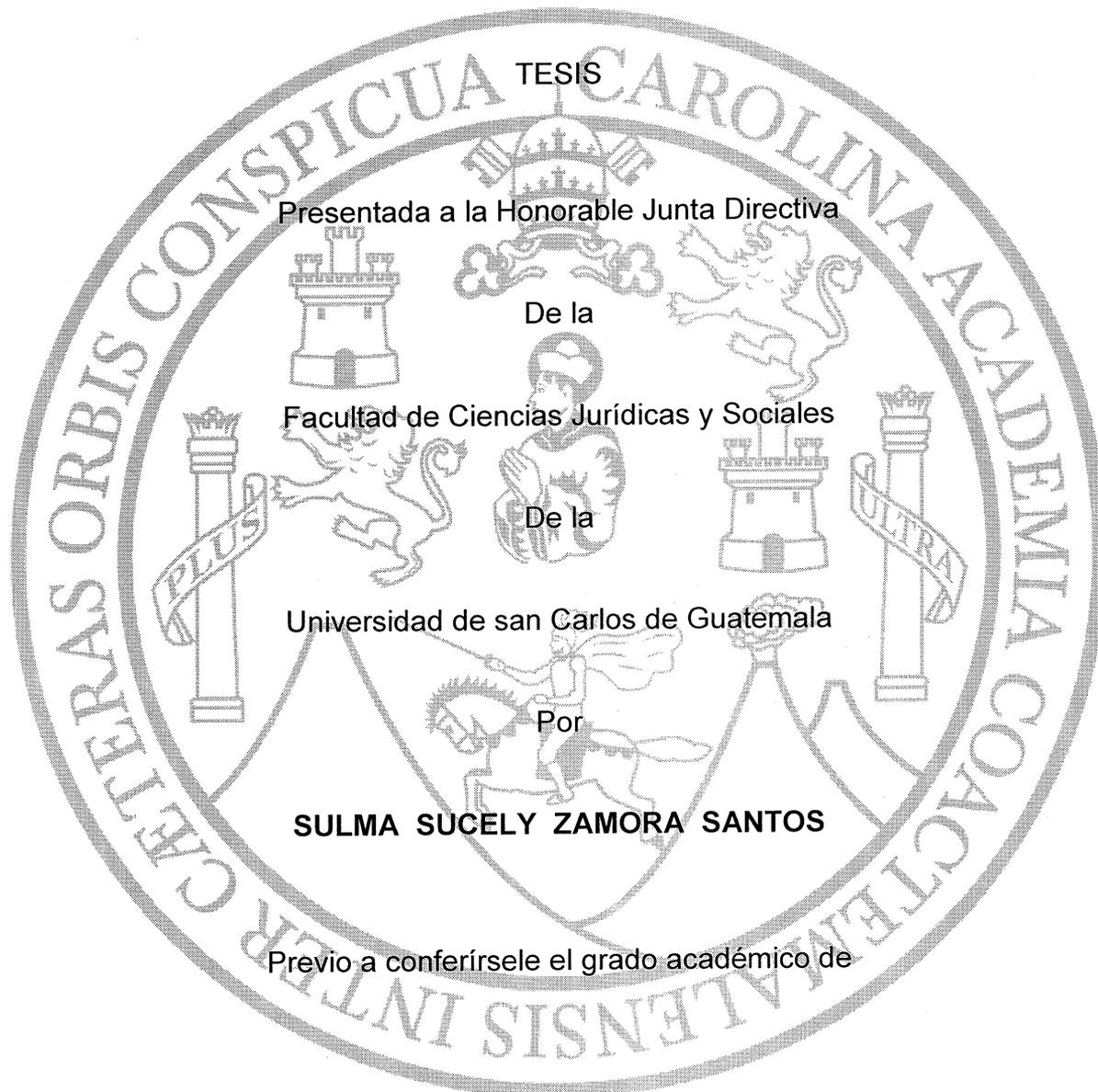


SULMA SUCELY ZAMORA SANTOS

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTADO ACTUAL DE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA EN MATERIA DE
DERECHO DE LOS ANIMALES**



LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S- 7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

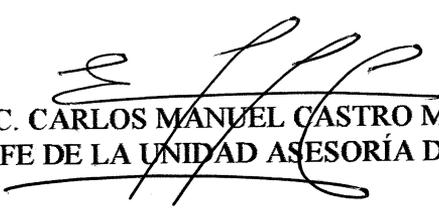


UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintitrés de agosto del año dos mil once.

ASUNTO: SULMA SUCELY ZAMORA SANTOS, CARNÉ NO. 200110744. Solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 117-11.

TEMA: "ESTADO ACTUAL DE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA EN MATERIA DE DERECHO DE LOS ANIMALES".

Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina de que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor (a) de tesis al (a la) Licenciado (a): Emilio Gutiérrez Cambranes Abogado (a) y Notario (a), colegiado (a) No. 8219.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



Adjunto: Nombramiento de Asesor
c.c. Unidad de Tesis
CMCM/jrvch



Lic. Emilio Gutiérrez Cambranes

ABOGADO Y NOTARIO

4ª "A" 12-54 Z- 14. Tel: 24126108 / 54126198

naturexg5@hotmail.com

Guatemala, 24 de Mayo 2017.

DOCTOR
BONERGE MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA
SU DESPACHO.



De manera atenta me dirijo a usted, en atención con el nombramiento de fecha veintitrés de agosto del año en dos mil once, que se me hicieron para asesorar a la bachiller **Sulma Sucely Zamora Santos**, respecto a su trabajo de tesis: **"ESTADO ACTUAL DE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA EN MATERIA DE DERECHO DE LOS ANIMALES"**, procedí a asesorarla y a emitirle mi opinión y los arreglos que el suscrito considero pertinentes los cuales fueron atendidos en su oportunidad, por lo que informo lo siguiente:

- a) El tema desarrollado por la bachiller es interesante, por cuanto se refiere a la realidad que se está viviendo en lo referente al respeto hacia la vida de otras especies no humanas, respetando la garantía del derecho a la vida, en lo concerniente a la legislación vigente la cual carece de un respaldo hacia éste tema. Ya que se está de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece al Estado como garante de la protección del derecho a la vida, asimismo da la facultad al Congreso de la República de legislar leyes que garanticen el respeto a la vida y un trato digno a las especies no humanas, que poseen la capacidad de sentir.
- b) La hipótesis planteada es clara y precisa. En cuanto que es la respuesta adecuada y pertinente al planteamiento del problema en cuestión. Los objetivos cumplen con los requisitos, debido a que están debidamente fundamentados y alcanzables en cuanto al presente trabajo.



Lic. Emilio Gutiérrez Cambranes

ABOGADO Y NOTARIO

4ª "A" 12-54 Z- 14. Tel: 24126108 / 54126198

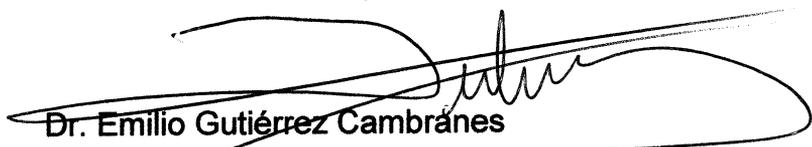
naturexg5@hotmail.com

- c) La metodología que se utilizó en este trabajo fue la revisión bibliográfica, documental y de la legislación aplicable específicamente al tema; entre las técnicas de investigación aplicó la observación para concluir con el análisis jurídico del mismo. Cada capítulo fue estructurado a partir de la interpretación que la estudiante efectuó de la bibliografía consultada.
- d) En cuanto a la redacción se llenan los requisitos establecidos para tal efecto.
- e) Las conclusiones incluidas enuncian de manera objetiva lo desarrollado en el mismo, siendo el punto de partida para la redacción de las recomendaciones, estableciendo que los animales son seres vivos que sienten, y tienen derecho a tener una vida digna y que sea respetada por otras especies, lo cual indica que Guatemala, debe reconocer el derecho de los animales así como incluir dentro de su ordenamiento jurídico leyes que lo apoyen, además que de esta forma se estaría respetando el derecho a la vida, siendo esto la contribución científica de la investigación.
- f) En relación a la bibliografía, fueron utilizados libros y documentos de connotados autores, además de varias leyes.

En virtud de lo anterior, opino que el referido trabajo cumple con los requisitos que para el efecto establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales y del Exámen General Publico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y **emito el presente dictámen en FORMA FAVORABLE.**

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

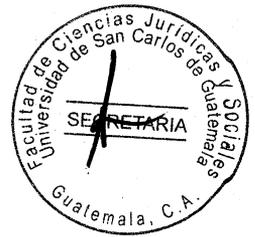

Dr. Emilio Gutiérrez Cambranes

Abogado y Notario

Colegiado 8219

Asesor de Tesis

Dr. Emilio Gutiérrez Cambranes
Asesor de Tesis



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 04 de agosto de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante **SULMA SUCELY ZAMORA SANTOS**, titulado **ESTADO ACTUAL DE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA EN MATERIA DE DERECHO DE LOS ANIMALES**. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.

DECANO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS NUESTRO SEÑOR:** Agradeciéndole por haberme brindado la salud y fortaleza necesaria para realizar mis metas.
- A LA VIRGEN MARÍA:** Por su intersección ante nuestro señor Jesucristo y brindarme siempre sus bendiciones.
- A MI PADRE:** Luis Fernando Zamora, por ser un excelente padre y ayudarme a seguir adelante a culminar mis estudios.
- A MI MADRE:** Rosa Amanda Santos de Zamora por ser una madre maravillosa, por su protección, cuidado, apoyo y sabios consejos en el momento oportuno.
- A MI HIJA:** Rosario María Guadalupe, por ser mi mayor fortaleza.
- A MIS HERMANOS:** Yessenia Paola y Ludwing Aarón, por su apoyo y cariño incondicional.
- A MI ESPOSO:** Robin Mazariegos, por todo su apoyo.



FAMILIARES Y AMIGOS:

Silvia Santos y Yadira Santos por toda su ayuda. En especial a mis abuelos Ambrosio Santos (+) y María Luz Carrillo Figueroa (+), por sus sabios consejos.

A:

Perla, Zucky, Zafira, Demon, Muñeca, Chiquis, Rex, Mini, Blacky, Alfreda, Angora. En especial a quienes ya no se encuentran físicamente: Frosty, Alaska, Priscilla, Vincent, Oso jr, Claudio, Lucio, Yoshi, Oso, chocolita. Por darme su amor y cariño incondicional, por grandes lecciones de vida y por ser la fuente de inspiración para la realización de mi trabajo de tesis.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

EN ESPECIAL A:

La Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales, a la que llevaré siempre en mis recuerdos.



INDICE

	Pág.
Introducción.....	I
CAPÍTULO I	
1. Animal.....	1
1.1. Concepto de animal.....	3
1.2. Concepto jurídico de animal.....	4
1.3. División de las distintas clases de animales según su utilidad.....	5
CAPÍTULO II	
2. Antecedentes de los derechos de los animales.....	15
2.1. Historia de los derechos de los animales.....	18
2.2. Derecho de los animales.....	25
2.3. Teorías sobre el derecho de los animales.....	31
2.3.1. Teoría filosófica de Pitágoras.....	33
2.3.2. Teoría según Gary Francione.....	33
2.3.3. Teoría del principio de igualdad moral de Jeremy Bentham.....	35
2.3.4. Teoría filosófica y principio de liberación animal de Peter Singer....	36
2.3.5. Teoría según Tom Reagan.....	37
2.4. Declaración Universal de los Derechos del Animal.....	38
CAPÍTULO III	
3. Entidades guatemaltecas cuya actividad está relacionada al trato con animales.....	41
3.1. Zoológico.....	41
3.1.1. Definición de zoológico.....	41
3.1.2. Origen de los zoológicos.....	42
3.1.3. Zoológico Nacional La Aurora.....	44



	Pág.
3.1.4. Zoológicos de Guatemala en agonía.....	45
3.1.5. Zoológicos privados.....	46
3.2. Circos.....	48
3.2.1. Definición de circo.....	49
3.2.2. Historia del circo.....	50
3.2.3. Circo Rey Gitano.....	50
3.2.4. El circo y la vulnerabilidad de los derechos de los animales....	51
3.3. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA	53
3.3.1. Formas en que el MAGA norma la protección a los animales destinados al consumo humano.....	53
3.4. Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP.....	55
3.4.1. Formas en que el CONAP norma la protección a los animales...	56
3.5. Asociaciones protectoras de los animales en Guatemala.....	57
3.5.1. Definición de asociación protectora de animales.....	58
3.5.2. Asociación de amigos de los animales.....	58
3.5.3. Asociación de bienestar animal, rescate y educación Aware...	59

CAPÍTULO IV

4. Manejo y transporte de animales en Guatemala.....	63
4.1. Manejo y transporte de animales vía terrestre.....	63
4.2. Manejo y transporte de animales vía marítima.....	64
4.3. Manejo y transporte de animales vía aérea.....	64
4.3.1. Reservaciones.....	65
4.3.2. Registro.....	65
4.3.3. Tipos de mascotas permitida.....	66
4.3.4. Mascota que viajan en cabina.....	66
4.3.5. Destinos de viaje permitidos.....	66
4.3.6. Especificaciones del bolso porta mascotas.....	67
4.3.7. Cantidad de mascotas permitidas.....	67
4.3.8. Movimiento de las mascotas durante el vuelo.....	68
4.3.9. Información de edad y salud.....	68



Pág.

4.3.10. Información sobre animales de servicio y de trabajo.....	68
4.3.11. Mascotas que viajan como equipaje registrado.....	69
4.3.12. Especificaciones de la jaula transportadora.....	70
4.3.13. Restricciones por temperatura.....	70
4.3.14. Restricciones por raza del perro o gato.....	71
4.3.15. Sedacción.....	72
4.3.16. Mascotas que viajan solas.....	72

CAPÍTULO V

5. Legislación guatemalteca que protege a los animales.....	75
5.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	75
5.2. Decreto 870-52 Ley Protectora de Animales.....	76
5.3. Decreto 22-2003 Ley Reguladora de Animales Peligrosos.....	77
5.3.1. Deficiencias del Decreto 22-2003.....	80
5.3.2. Acuerdo Ministerial 113-2013 Reglamento del Decreto 22-2003....	82
5.3.3. No existen animales potencialmente peligrosos.....	82
5.4. Decreto Ley 106 Código Civil.....	84
5.5. Decreto 17-73 Código Penal.....	85
5.6. Ley de Tránsito y su reglamento.....	87
5.7. Ley de Bienestar Animal.....	90
5.8. Legislación comparada.....	91

CONCLUSIONES.....	93
RECOMENDACIONES.....	95
BIBLIOGRAFÍA.....	97



INTRODUCCIÓN

Se denomina como animal a todos aquellos seres vivos que sienten y se mueven por su propio impulso, pero se diferencian de los seres humanos por la falta de razón, es decir, en su mayoría, los animales ostentan sentidos como el olfato, la vista y el oído a un nivel superior de desarrollo de los seres humanos, sin embargo, se diferencian de este por su capacidad de razonar y porque básicamente como consecuencia de esta situación, se mueven por un comportamiento sumamente instintivo.

Los animales entonces son seres vivos que nacen, crecen, se reproducen y mueren, pero todas estas etapas del ciclo de la vida, al igual que las del ser humano deben de cumplirse acorde al ciclo normal de la naturaleza, así el derecho natural les concede el derecho a la vida, por el simple acto de ser seres vivos.

Debido a la intervención del hombre, en muchas ocasiones, este ciclo se ve alterado, ya que algunas personas han irrespetado el derecho que todo ser vivo tiene a la vida. Para proponer derechos a los animales se puede tomar en consideración principalmente la conciencia y la sensibilidad, estos nacen para acabar con los actos de violencia, abuso y explotación hacia los animales y se les reconoce que tienen derecho a vivir dignamente desde que son concebidos hasta su muerte natural de una forma apropiada e indolora, tratando que sufran lo menos posible, dándoles una muerte digna donde no exista un sufrimiento mayor.

En la legislación guatemalteca se promueve el derecho a la vida humana, tanto en la Constitución Política como en los tratados internacionales; pero legislación que brinde protección a la vida animal no existe; por lo cual este derecho no se respeta y se ha visto poco promovido por las instituciones gubernamentales y la sociedad en general.



La hipótesis que se sustenta en el presente estudio consiste en que la legislación que protege a los animales en general de consumo y no consumo, es deficiente, no proporciona la mínima protección a los animales en este país.

El objetivo de ésta investigación es que se cumpla el derecho de los animales en la legislación guatemalteca. El análisis jurídico se basó en el cumplimiento que otorga la legislación vigente guatemalteca en materia de derechos de los animales.

En el primer capítulo se señalan los diferentes conceptos de animal desde el punto de vista doctrinario así como el punto de vista jurídico, la división de las distintas clases de animales según su utilidad; el capítulo segundo se refiere al antecedente de los derechos de los animales; el capítulo tercero contiene los aspectos filosóficos de los derechos de los animales; el capítulo cuarto menciona a las entidades guatemaltecas cuya actividad está relacionada al trato con animales; en el capítulo quinto se especifica el manejo y transporte de animales en Guatemala; el capítulo sexto contiene las consideraciones y deficiencias en torno a los animales frente a la ley de tránsito y su reglamento; y, en el último capítulo se detalla la legislación guatemalteca que protege a los animales.

Se utilizó la metodología bibliográfica y la técnica, hipotético-deductivo, analítico, sintético, inductivo y científico que nos permitió darle un enfoque jurídico al tema.

Sirva esta investigación al gobierno del país, para concientizar en funcionarios y población en general, para que las actividades y leyes que promulgen sean para lograr el desarrollo del país y el respeto a la vida de todo ser viviente.

CAPÍTULO I

1. Animal

Desde sus inciertos orígenes, el reino animal se ha diversificado en varios linajes o ramas, que a su vez se han subdividido en filos, clases y grupos menores. Desde hace tiempo, se rechaza el antiguo concepto de que grupos de organismos han progresado desde formas inferiores a otras superiores, en lo que se denomina cadena vital

Su significado más preciso es el que indica que se refiere a "todo ser orgánico vivo, y con movimiento propio, incluso el hombre o animal racional. Pero como animal se entiende por antonomasia el irracional; o sea, todo vivo, sensible y capaz de moverse que no sea persona".¹ Es todo ser vivo sensible y capaz de moverse. Se considera a los animales seres vivientes inferiores al hombre, se les ve como aliados en algunas ocasiones, en otras perseguido como enemigo. También, se utilizan como alimento en algunas ocasiones.

En trabajos agrícolas y cuando se transportaban cargas muy pesadas y transporte de personas se utilizaban animales, hasta que se les reemplazó por máquinas y vehículos. Se les considero colaboradores y un medio útil y eficiente. Se les ha tenido colaborando en misiones de socorro, también como lazarillos guiando a las personas no videntes.

¹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico**. Pág.292.

“El hombre transformó a los cánidos salvajes en el primer animal domesticado: el variado y entrenable perro”². El perro es quizá el animal más aceptado por el hombre, debido a un sin número de utilidades que se le ha dado. “Hace unos 12 mil años, cazadores, recolectores de lo que hoy es Israel colocaron en una tumba un cuerpo humano con un cachorro en una de sus manos. No se sabe si era un perro o un lobo.”³

Este entierro se encuentra entre la evidencia fósil más temprana de la domesticación del perro. De esto los científicos argumentan que el perro fue domesticado unos 14 mil años atrás y conforme surgieron los primeros caninos se fueron adaptando a los asentamientos humanos desarrollando una tendencia más domesticable y con cualidades ligadas genéticamente incluyendo la cualidad de ser entrenable.

Las personas escogían y criaban a los perros por habilidades como proteger o cazar. En las civilizaciones antiguas veían a los perros como mensajeros entre los vivos y los muertos. Los egipcios creían que el chacal (como Dios Anubis) guiaba las almas de los muertos en la otra vida. Durante la época actual el hombre ha utilizado a los animales para sus diferentes fines.

“En 1957 una perra llamada Laika se convirtió en la primera criatura que se puso en órbita a bordo del satélite soviético Sputnik 2. Murió en el espacio. Más tarde, los soviéticos enviaron perros envueltos en trajes presurizados, para preparar el primer

² Lange, Karen. **Del aullido al ladrido. La evolución de los perros.** Revista national geographic. Pág. 3.

³ **Ibid.** Pág 4.

viaje de un ser humano, en 1961. La mayoría de los perros sobrevivió.”⁴ La mayoría de los perros sobrevivieron. Hoy en día el derecho de los animales busca lograr que se termine con la práctica de experimentos con animales donde a éstos se les exponga al maltrato, sufrimiento e incluso la muerte.

1.1 . Concepto de animal

Son aquellos seres vivientes que poseen movimiento, cumplen el ciclo vital de nacer, crecer, reproducirse y morir, poseen la capacidad sensitiva de padecer dolor, su alimento son sustancias orgánicas que les dan energía, es por esto que se les denomina heterotrofos ya que los animales no producen su propio alimento a diferencia de las plantas, así lo determina la ciencia de la zoología, que es la que se encarga del estudio de los animales, esta toma como base el análisis de animales actuales y de los pasados, ya extintos, a partir de los fósiles encontrados en diferentes partes del mundo. Para clasificar a los animales existen diferentes clasificaciones como por ejemplo, algunos los dividen en protozoos y metazoos, ya si son formados por una o varias células. Otra clasificación es la que los divide en vertebrados e invertebrados.

Según si poseen o no un esqueleto interno articulado que les da el movimiento; dentro de la clasificación de los vertebrados se encuentran los mamíferos, aves, peces, reptiles y anfibios. Según nazcan de huevos o se gesten en el interior de la hembra se

⁴ **Ibid.** Pág.11.



pueden dividir en ovíparos y vivíparos. Existe una gran variedad de clasificaciones que giran en torno a los animales.

El ser humano pertenece también al reino animal debido a que comparte todas las características con ellos, siendo vertebrado mamífero y vivíparo con la diferencia que se adiciona la capacidad de pensar, es por ésta razón que al hombre se le define como un ser racional, por el contrario a los animales ya que ellos actúan por instinto.

1.2 . Concepto jurídico de animal

Los animales se consideran jurídicamente cosas que están en el comercio con el carácter de bienes muebles. Las disposiciones relativas a los animales aparecerías y pastoreo ayudan a determinar la responsabilidad por los daños que causen, que deben ser cubiertos por los dueños de estos animales, salvo caso contrario o por culpa de la víctima.

Dentro del derecho penal de Guatemala, se encuentra que existe una multa ya que es considerada una falta, el dejar en libertad a un animal feroz o dañino. En la legislación guatemalteca se considera a los animales como objeto de derecho y como tales son susceptibles de formar parte de relaciones reales y contractuales en ocasiones son objeto de una regulación especial.

En la antigüedad, se les consideró a los animales como sujetos de derecho. En la Edad Media, fueron sujetos a procesos y existieron trámites procesales contra ranas, langostas, entre otros donde a través de edictos se les citaba y se les declaraba en rebeldía dictándoles sentencias decretando su exterminio. En la actualidad doctrinariamente los animales no son sujetos de derecho.

Solo son sujetos de derecho las personas individuales y jurídicas. Las personas poseen atributos esenciales entre ellos ser un ente racional. Los animales por su naturaleza carecen de la facultad racional y por lo tanto no pueden delinquir ni ser castigados, es por esto que la responsabilidad de los daños que ellos ocasionen recae en sus dueños.

Los animales tienen la consideración legal de cosas, aunque por razones humanitarias son objeto de un trato especial de protección. Los animales se consideren cosas que están el comercio con carácter de bienes muebles.

1.3. División de las distintas clases de animales según su utilidad

Los animales por su docilidad se distinguen tres clases: mansos, amansados y fieros. Algunos otros clasifican una cuarta como domésticos.

a) Mansos: Es el animal doméstico, vive por instinto pacíficamente con el hombre, sirve para el trabajo, como las yuntas. Los animales, también proporcionan alimentos (carnes, leche, huevos), harinas de animales (carne de pescado, de sangre) que son utilizadas para alimentar a otros animales como cerdos,

pollos y vacunos), y entre los servicios el más importante es el empleo. Los animales sirven para diluir desperdicios y además como compañía e interacción con el hombre.

b) Amansado o domesticado: Estos animales son aquellos que han adquirido su docilidad por obra del hombre como por ejemplo los caballos debido a que si vuelven a su libertad pueden ser ocupados por cualquier persona.

c) Fieros o salvajes: Son los animales que se mueven libremente por tierra, agua, aire, como los lobos, zorros, peces y aves. Pueden ocuparse por medio de la caza o pesca y pueden convertirse en animales amansados.

En la antigua Roma en su legislación dividió a los animales en tres clases: fieras, mandos (domésticos) y amansados (mansuefacta). La legislación de partidos adoptó también esta clasificación, que es la base de las disposiciones que se refieren a los animales considerados como bienes y a los medios legales de adquirir y perder su propiedad. Son animales fieros los que vagan libremente por la tierra, por el mar o por el aire, huyendo de la presencia y de la compañía del hombre. Así la legislación romana consideraba como fieros, no solamente los cuadrúpedos, sino también los peces y las aves. "Entendían los romanos por animales mansos los que nacen en la morada de los hombres y viven en su compañía, apeteciendo hallarse en ella. Comprendíase entre los amansados aquellos que siendo de naturaleza salvaje, han sido llevados y domesticados por el hombre acostumbrándolos a su compañía, de modo que suelen ir

y volver a las casas donde se han domesticado. Esa división fue aceptada por casi todas las legislaciones posteriores a la romana”.⁵

-Animales amaestrados: Se refiere a cualquiera de los animales encontrados en las categorías anteriores ya que está cosiste en aquellos animales a los que se les enseña alguna habilidad, tanto puede ser a un animal fiero como a uno doméstico. Un ejemplo es el circo donde se observan tigres y perros.

-Animal dañino también llamado Nocivo: Se refiere a los animales que atacan al hombre dañan sus cultivos y mata a sus animales de granja (aves de corral, cerdos ganado vacuno, caprino entre otros). “Los insectos por perjudiciales o repugnantes, están también equiparados a estos.”⁶

El hombre a lo largo de la historia ha clasificado a los animales para su propio beneficio, según las cualidades que cada uno por su especie poseen, en cada especie el hombre ha encontrado distintos usos.

Todos los seres vivos contribuyen a la biodiversidad, aportan belleza estética y oportunidades de recreación y sirven de fuente de recursos genéticos para la investigación científica, y participan en el reciclaje de nutrientes y ciclos biogeoquímicos.

⁵ Seix, Francisco. **Nueva enciclopedia jurídica**. Pág. 671.

⁶ Cabanellas. **Op. Cit.** Pág. 293.

Clasificar es ordenar las cosas u objetos que nos rodean con un criterio determinado en base a semejanzas y diferencias. Todos los tipos de clasificación pueden incluirse en dos grupos, según el criterio en el que se fundamentan y se han desarrollado sistemas de clasificación que consisten en agrupar a los animales en clases de acuerdo a categoría precisa.

La clasificación biológica se basa principalmente en dos criterios taxonómicos que son: el extrínseco y el intrínseco.

- a) Criterios extrínsecos: Toman en cuenta las semejanzas y diferencias externas de los animales; es decir, el lugar donde habitan, tamaño, forma, color; estas clasificaciones son de tipo convencional y carecen de rigor científico debido a que son elaboradas con base en la experiencia o costumbres. Las clasificaciones que derivan de este criterio se denominan artificiales.

- b) Criterios intrínsecos: Son las características esenciales de animal como el adn (ácido desoxirribonucleico), la cantidad de células, manera de alimentarse, parentesco evolutivo, aspectos a nivel bioquímico, el funcionamiento de sus órganos, su estructura, etc., y el parentesco entre los seres vivos queda científicamente comprobado.



"San Agustín, en el siglo IV, realizó una clasificación de los organismos y los separó en útiles, peligrosos y superfluos."⁷

Todas las especies de animales son importantes para el hombre, ya que por sus distintas formas de servir al hombre se forma una cadena en la cual si faltare alguna especie, afectaría a las demás y a su vez al hombre, en la actualidad existen muchas especies que se encuentran en peligro de extinción debido a la caza no reglamentada y el comercio ilegal de especies salvajes o indirectas (la introducción de especies exóticas, en determinados ambientes, que compiten por uno o más recursos con individuos nativos o ya adaptados al lugar).

En todo el mundo gobiernos y entidades no gubernamentales de distintos países realizan grandes esfuerzos para despertar conciencia sobre la gravedad de esta situación. Algunos de estos esfuerzos se canalizan a través de leyes que regulan los períodos de caza y pesca, establecen el número máximo de piezas que está permitido cazar, protegen a las especies en los períodos de apareo y desove y establecen reservas adecuadas de vida natural.

Sin embargo, los controles ideados hasta el presente son insuficientes a la hora de detener el creciente deterioro de la vida silvestre. Hay industrias montadas sobre la caza indiscriminada de especies valiosas y la captura de ejemplares vivos para su comercialización en forma clandestina.

⁷ http://www.profesoren_linea.cl/Ciencias/Seres_vivo. (Consultado: 10 de octubre 2016).

Nutrias, osos, castores, focas, leopardos, visones, martas, astracanes, armiños, zorros y chinchillas van a parar a manos de peleteros de todo el mundo que comercializan pieles al año. Peces, ardillas, armadillos, monos, loros, camaleones y aves coloridas, son capturados solo para ser vendidos a personas que gustan de mascotas exóticas, a pesar de que muchos de ellos mueren durante el transporte o en las viviendas de sus compradores. "El tráfico ilegal de especies supera los 4.000 millones de dólares al año, y sólo el contrabando de armas y el narcotráfico generan cantidades superiores".⁸

A lo largo de la historia del mundo, los animales han sido útiles al hombre. Fueron utilizados para alimento, ya que muchos de ellos son de gran beneficio para la dieta y alimentación del hombre, algunos son utilizados por su carne, como por ejemplo: el cerdo, el pollo, los terneros, cabritos, conejos, pescado, pavo. Otros animales además de su carne, ofrecen alimentos como: leche, huevo, miel, gelatina, queso, mantequilla, siendo éstos derivados de la vaca, que aporta un sin número de beneficios para la alimentación del hombre. Con el transcurrir de los años, fueron utilizados como medio de transporte, siendo éstos el caballo, yeguas, mulas, burros, la llama, el elefante.

Ya que en los orígenes de las sociedades, no existía el transporte con el que se cuenta actualmente, viéndose el hombre obligado a servirse de los animales para poder

⁸ Villalta Gill, Esther. Tráfico de especies. <http://leer.es/recursos/investigar/detalle/asset-Publisher/content/trafico-de-especies-esther-villalta-> (Consultado: 10 de Octubre 2016).



transportarse de un lugar a otro, de un pueblo a otro, y también para transportar sus productos en actividades comerciales.

En zonas de hielo como en los polos y en Siberia, se utilizan trineos, tirados por perros de raza siberian husky ya que es una raza que fue creada especialmente para ese tipo de trabajo y posee todas las cualidades naturales para desarrollarse en ese tipo de clima. El hombre encontró un aliado para poder desarrollar sus actividades, y los animales encontraron un medio de subsistencia, debido a que el hombre alimentaba a sus animales que le servían para su transporte, convirtiéndose así en una relación en que ambas partes se beneficiaban. Al pasar los años, el hombre empezó a utilizar a los animales en la agricultura, como en el arado de la tierra, tal es el caso de los bueyes.

El hombre de igual manera utilizó al perro como un ayudante en la caza de animales que le servían para su alimentación, ya que este por naturaleza posee grandes habilidades y destrezas que le permiten cazar presas de una mejor forma que el hombre, por lo cual fue y sigue siendo hasta la actualidad una herramienta muy útil en la cacería de alimento. En el cuidado del rebaño, el perro es el mejor, ya que en él el hombre encontró un ayudante, en pastorear, cuidar y dirigir a su rebaño de una forma eficiente.

Otra gran utilidad que el hombre a lo largo de los años ha tenido de los animales es en su vestimenta, ya que muchos de ellos le proporcionan diferentes materias primas para poder elaborar distintas prendas de vestir tal es el caso de la lana de las ovejas con las cuales se confeccionan abrigos, suéteres. La piel de los animales el hombre la utiliza



para confeccionar botas, zapatos, carteras, cinchos, billeteras. La seda, de las orugas de seda, es utilizada para telas finas con las cuales se confeccionan un sin número de prendas de alta costura como vestidos de novia, vestidos para ocasiones especiales, camisas de caballero

La compañía, de los animales es un factor de mucha importancia, para el hombre, ya que se ha demostrado incluso que pueden sanar antes, por lo cual han sido utilizados en proyectos de ayuda y terapia en hospitales de rehabilitación, ayudando inclusive al hombre a ser resarcido en la sociedad luego de cumplir penas en centros de detención.

El hombre ha utilizado animales significativamente en la exploración de las ciencias, las artes, como la literatura donde se han publicado un sin número de libros dónde los protagonistas principales han sido animales. Como la publicación del escritor Jack London en el año 1906 llamada "Colmillo Blanco". La historia transcurre en el Territorio del Yukón, Canadá, durante la Fiebre del oro a fines del siglo XIX, narrando el camino hacia la domesticación de un perro lobo salvaje. La mayor parte de la novela está escrita desde el punto de vista del personaje canino, permitiéndole a London explorar la forma en que los animales ven su mundo y como estos ven a los humanos

“Uno de los indios se levantó, se dirigió hacia él y se detuvo cuando se encontró a su lado. El lobezno se apretó aún más sobre la tierra. Era lo desconocido, que finalmente se objetivaba, que adquiriría forma de carne y hueso, que se inclinaba para apoderarse de él. Involuntariamente se le erizó el pelo. Sus labios se encogieron, mostrando los pequeños colmillos. La mano quedó suspendida sobre él como una amenaza y dudó un momento después de lo cual el hombre habló riéndose: Fijaos en los colmillos blancos.”⁹

Son entonces los animales objeto de gran utilidad al hombre, la cual crea una relación beneficiosa para ambas partes, que hasta nuestros días sigue y seguirá siendo significativa y valorada en nuestro mundo moderno.

⁹ London, Jack. **Colmillo blanco**. Pág.104.





CAPÍTULO II

2. Antecedentes de los derechos de los animales

En la prehistoria el hombre observó que la relación con los animales le era de beneficio, por lo que él pudiera obtener, como los derivados alimenticios como la carne, la leche, la piel, así también por su compañía comenzándose a utilizar el término de mascotas.

Ya en las sagradas escrituras se comenzaba a ver la relación hombre-animal, debido a que en el libro de los proverbios específicamente me refiero al capítulo doce, versículo diez dice que "El hombre cuida de la vida de su bestia, más el corazón de los impíos es cruel".

Desde esa época se empezó a tomar el pensamiento que es el hombre quién debe cuidar a los animales y al hacerlo se considera que es un hombre justo. Pero el que es cruel con ellos es impío. Por ésta razón existen un sin número de registros documentados donde se puede encontrar cómo el hombre fue estrechando más y más su relación con diferentes especies de animales, hasta llegar a la relación que poseen hoy en día.

Siglos atrás surge la idea de que podía ser aceptable que los animales pudieran ser explotados por los humanos para comida, vestido u otras razones que nacieron básicamente de dos fuentes principales:

- a) El concepto teológico de dominio basado en el Génesis (1:20-28) donde es dado a Adán el dominio sobre el mundo no humano.

b) La suposición de que los animales no pueden poseer derechos porque no tienen capacidad como razonamiento, lenguaje o conciencia.

El psicólogo Richard Ryder dice que en el siglo VI antes de Cristo se incubaba el primer encuentro de consideración del tratamiento a los animales. Había cuatro escuelas influyentes en la Grecia Antigua: animismo, vitalismo, mecanismo y antropocentrismo.

El filósofo y matemático Pitágoras (~580-500 a.C.) fue citado como el primer filósofo de derechos de los animales por su creencia de que animales y humanos están equipados con el mismo tipo de alma. Pitágoras pensaba que el alma de los animales era inmortal, hecho de fuego y aire, y que era reencarnada de humano a animal o viceversa. Pitágoras fue vegetariano y un liberador en cuanto a que compraba animales del mercado para darles luego la libertad.

Posteriormente en Roma ya en el "corpus iuris civilis" (529) por Justiniano I se encuentra la consideración de los intereses de los animales. "El derecho natural es aquello que es dado a cada ser vivo y que no es propio al ser humano". Más que nada el derecho romano consideraba a animales como "cosas que no pueden ser equipados con derechos". Aún menos relevancia la idea de derechos de los animales tenía en la vida cotidiana de la antigua Roma. Animales fueron preparados para la comida todavía viviendo y matados a miles para el divertimento en los juegos romanos.



No solo en la religión católica, se encuentran antecedentes de los derechos de los animales, en el hinduismo y budismo. Las sociedades hindúes y budistas desde el siglo III A.C. proclamaron un vegetarianismo amplio refiriéndose al principio de ahimsa, el principio de no violencia.

Por la equivalencia moral de animales y seres humanos unos reyes construyeron hospitales para animales enfermos. Matar a una vaca fue un delito tan serio como matar un hombre de alta casta, matar a un perro tan serio como matar a un intocable.

Se encuentra en el Islam la corriente de pensamiento del profeta Mahoma (570-632) quién consideraba permisible matar a animales, aunque hacerlo sin necesidad aparente o con crueldad fue prohibido. Él enseñaba: ser dejados esperar su muerte. Dejar ver a un animal como afilas tu cuchillo es matarlo dos veces.

Es así como la relación entre los hombres y los animales ha continuado hasta nuestros días, se ven ayudando al hombre en el trabajo, en su alimentación, en la salud, como los denominados animales terapéuticos, ya que se ha convertido en una práctica muy reconocida a nivel mundial, dando su compañía, siendo mascotas en nuestros hogares como el mejor amigo del hombre, el perro, siendo guardian y cuidando la casa de su amo.

Como preámbulo a los derechos de los animales, existieron muchas corrientes de pensamiento que surgieron a lo largo de los siglos, dónde los derechos de los animales tuvieron sus antecedentes que les dieron vida hasta la actualidad. Pero a pesar de la gran y estrecha relación que nació un día y que ha trascendido a lo largo de los siglos y las épocas de la historia, los derechos de los animales han sido irrespetados, muy poco conocidos y mucho menos promovidos.

2.1. Historia del derecho de los animales

Se conoce como derechos de los animales a las ideas postuladas por corrientes de pensamiento y a la sub corriente del movimiento de liberación animal que sostienen que la naturaleza animal es un sujeto de derecho, cuya novedad reside en que esta categoría solo ha pertenecido a personas naturales y jurídicas, es decir al ser humano.

Los derechos de los animales son un tema controvertido, debido a que no existe consenso sobre los mismos, ni acuerdos internacionales al respecto. Según Descartes, los animales ni siquiera son capaces de sentir dolor; lo que se debe, supuestamente, a que carecen de alma: de este modo, los animales estarían fuera del alcance de la consideración moral. Por otro lado Nicolás Fontaine, un testigo presencial, describió en sus memorias, publicadas en 1738, una visita a un laboratorio: se les administraban golpes a perros con bastante indiferencia y se burlaban de quienes se compadecían de los perros.



Los primeros indicios que se dieron y que posteriormente dieron origen a los derechos de los animales provenían del extremo oriente, en dónde contrariando a la tradición judeo-cristiana-islámica de Occidente que señalaba que se desvirtuaba y despreciaba la relación de la humanidad con los animales.

La corriente filosófica budista y corrientes afines, ya enseñaban hace más de veinticinco siglos las doctrinas de la no violencia y del apego a la vida de todas las criaturas. Por el siglo IV antes de Cristo, el persa Zaratustra, considerado hasta el día de hoy como el primer protector de los animales, prohibió los sacrificios de bueyes en persia.

Tiempo después esos pensamientos e influencias que se originaron en la India y persia, llegaron hacia el oeste, específicamente a la antigua Grecia, donde los filósofos pitágoras y empédocles, quienes fueron los primeros vegetarianos, se declararon a favor del respeto hacia los animales por ser seres de la misma naturaleza que el humano.

En adelante la humanidad, fue testigo de cómo las sociedades de distintas épocas, fueron irrespetando las corrientes filosóficas, heredadas de la antigüedad a favor a los animales, y fue así como el maltrato, la crueldad y el abuso se apoderaron de los pueblos hacia los animales, un claro ejemplo fue la sociedad romana, donde se utilizaban animales salvajes en el Coliseo Romano, para luchar contra los gladiadores

mientras el público aplaudía verlos morir tanto a soldados romanos como a animales siendo tigres y leones los más utilizados.

En Europa, en la Edad Media y moderna en los siglos X y XVIII, siendo la superstición, la ignorancia, la crueldad, la barbarie las causas principales que llevaron a la sociedad de esas épocas a causar estragos en los animales, en repetidas ocasiones, miles de gatos y lobos fueron quemados en la hoguera ya que se les relacionaba con brujería y hechicería.

Las peleas de gallos, perros, toros con perros bull-dog, en Inglaterra eran muy frecuentes. El año 1641, tiene gran importancia para la idea de derechos animales por la gran influencia que tuvo el filósofo francés René Descartes (1596-1650), que publicó sus meditaciones en aquel año. Descartes propuso una teoría mecanicista del universo cuyo objetivo fue enseñar que el mundo pudiese ser explicado sin tener que considerar ninguna experiencia subjetiva. Sus teorías fueron expandidas al asunto de la conciencia animal.

La mente según Descartes consistía en una sustancia separada conectando a los seres humanos con el espíritu de Dios. Por otro lado los animales no humanos según Descartes eran autómatas complejos sin almas, sin mentes, sin razonamiento y sin las capacidades de sufrir o sentir. En el discurso del método, Descartes dice que la



capacidad de usar lengua y razonamiento incluye la capacidad de poder "responder a todo tipo de contingencias de la vida", una capacidad que los animales no tienen. Dedujo de aquello que todo tipo de sonido expresado por algún animal no constituye una lengua sino respuestas automáticas a estímulos externos.

El año 1641, el mismo año que las meditaciones fueron publicadas, la colonia estadounidense de Massachusetts Bay aprobó un sistema de leyes protegiendo a animales domesticados. Las leyes fueron basadas en cuerpo de libertades de Massachusetts, y escritas por el abogado y pastor puritano Nathaniel Ward. Listaba los derechos que el tribunal general de la colonia adaptó más tarde. Esta ley es considerada por varias partes como muy destacable por la gran influencia de las ideas de Descartes. Años más tarde oponiéndose a la postura de Descartes, el filósofo John Locke argumentaba que la crueldad con los animales tendrá efectos negativos sobre la evolución ética de niños, que más tarde transmiten la brutalidad a la interacción con seres humanos, pero no consideró ningún concepto de derechos.

Fue hasta entrado el siglo XVIII, que se produjeron cambios a favor de los animales, en 1780, el filósofo inglés Jeremy Bentham, con su publicación del libro Los principios de la moral y legislación, dónde se preguntaba por qué razón no se debía extender a los animales la consideración moral, exponiendo "Es la facultad de razonar, o quizá, la facultad del discurso? Pero un caballo o un perro en su pleno vigor es sin comparación un animal más racional, y más dialogante, que un niño de un día, o una semana, o

hasta un mes. Pero supóngase que fuera este el caso, qué probaría éso? La cuestión no es ¿pueden razonar?, ni ¿pueden hablar?, sino ¿pueden sufrir?.”¹⁰

En Inglaterra, se promulgó la ley del parlamento británico contra la crueldad, también se le llamó Ley Martin. Esta ley vino a prohibir el maltrato de los animales de tiro que comprendía los bueyes, búfalos, camellos, caballos y en algunos lugares como América del Norte (Alaska, Canadá) y el noreste asiático, el perro. Así también, otros espectáculos como las peleas de gallos. Transcurrieron dos años y se creó la real sociedad para la prevención de la crueldad para con los animales. La idea de no causar sufrimiento innecesario a los animales como un deber, se puede asociar con facilidad a la teoría ética de contractualismo; corriente surgida a finales del siglo XVIII.

En 1859 apareció el libro “El origen de las especies” de Charles Darwin en donde proponía que para alcanzar un óptimo desarrollo físico, mental y emocional, los seres humanos necesitaban vivir las experiencias adaptivas básicas de la evolución que existían entre humanos y animales. Con las teorías de Darwin, se dio origen a una nueva ley en Inglaterra, ésta fue la Ley de 1876 que trataba sobre la crueldad para con los animales, que regulaba la experimentación animal y prohibía a los cirujanos ingleses que se entrenasen con animales.

¹⁰ Bentham. Jeremy citado por García, Carmen. **Selección histórica de textos sobre el estatuto ético de los animales.** Pág. 174.



En el siglo XX, en la década de los cincuenta y sesenta Russel y Burch, propusieron preceptos para la ética del investigador, conciliando la ciencia y la ética de proteger a los animales. Buscaron reducir la cantidad de animales utilizados en experimentos, refinar los experimentos para que causen el menor sufrimiento posible. Estos preceptos sentaron las bases para una nueva búsqueda de alternativas a la experimentación con animales.

Las primeras sociedades de protección animal se crearon durante la revolución industrial y las primeras víctimas defendidas fueron las que efectuaban la llamada tracción a sangre, es decir, caballos, asnos y mulas, cuyo maltrato era habitual y a la vista de todos.

De tal manera, la consideración moral dada a los animales, se convirtió en concesión de derechos, es de ésta forma, nacieron para la humanidad los derechos de los animales, que posteriormente, la liga internaciones de los derechos del animal, aprobó en 1977 y proclamó en 1978, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, posteriormente aprobada por la Unesco y por la Organización de Naciones Unidas. Dicha Declaración se funda en conocimientos científicos modernos y expresa el principio de igualdad de las especies con respecto a la vida, la humanidad no puede refrenar ningún derecho especial, sobre el universo, ya que es solamente una especie más sobre el planeta y una de las más recientes, debido a que la vida no pertenece a la



especie humana, el ser humano no es el creador ni dueño exclusivo de la vida, ya que ésta pertenece también a mamíferos, peces, reptiles, insectos y plantas.

La ley de Dios prescribía que se diera un trato humanitario tanto al asno como a los demás animales domésticos: si un asno estaba echado bajo el peso de su carga, tenía que ser librado de ella, y no estaba permitido poner juntos en un mismo yugo a un asno y un toro. (Éx 23:5; Dt 22:10.) Al ser inferior en tamaño y fuerza y, además, de naturaleza diferente, un yugo desigual hubiera resultado en sufrimiento para el asno.

Antes del surgimiento de los derechos de los animales en Estados Unidos y en Europa, el intento de eliminar la crueldad y promover una actitud más compasiva hacia los animales fue promovida, y continua siéndolo por organizaciones pertenecientes al movimiento humano que en sí se dedican a la beneficencia de los animales.

Es interesante mencionar que el llamado movimiento humano durante el siglo diecinueve también dio vida a otras causas que en esa época se consideraban absurdas: la abolición de la esclavitud y el derecho al voto de la mujer. Durante la primera mitad del siglo veinte estas organizaciones, asimismo, acogieron como otra de sus metas otra causa, en ese entonces, perdida: la protección de la niñez. Los derechos de los animales nacen para acabar con los actos de violencia, abuso y



explotación hacia los animales y se les reconoce que tienen derecho a vivir dignamente, desde que son concebidos hasta su muerte de una forma apropiada e indolora.

El 30 de enero del año 2011 en la plaza Israel "estrella de David" bajo el lema de "Porque somos la voz de los sin voz", tuvo lugar la primera marcha nacional en pro de los derechos de los animales en Guatemala, bajo la organización de varias organizaciones en pro de los derechos de los animales y contando entre muchos patrocinadores con la municipalidad capitalina de Guatemala. Con esto fijaron un preámbulo para que en el país, se promuevan y se logre una ratificación a los derechos del animal.

2.2. Derecho de los animales

Los derechos de los animales buscan acabar con cualquier acto de explotación hacia los animales y reconocer que éstos tienen derecho a una vida digna. La explotación animal es definida como cualquier acto llevado a cabo por cualquier humano o institución humana en el cual se mercantiliza a los animales como alimentos, ropa, entretenimiento, experimentación científica y comercial o cualquier otro propósito que atente en contra de su dignidad, como son el abuso físico y el abandono al que son sometidos miles de mascotas. Para proponer derecho a los animales se pueden tomar en cuenta varios factores, pero principalmente dos, la conciencia y la sensibilidad.



La conciencia es un factor importante para sentirnos moralmente obligados con quienes la poseen, pues seres vivos como los humanos pueden percibir las acciones benéficas o dañinas dirigidas a ellos. Pero, resulta que no solo los seres humanos están provistos de esa capacidad de percepción.

Son varios ya los etólogos que encuentran posible hablar de conciencia animal, lo cual implica una vida mental; hablan, por tanto, también de la existencia de mentes animales que ejecutan funciones mentales tales como tener creencias y expectativas, elaborar estrategias a corto y mediano plazo, recordar sucesos, hacer inferencias simples, percibir algo como benéfico o como dañino.

La sensibilidad implica la capacidad de sentir placer y dolor. En muchos seres vivos, incluidos los humanos, esta capacidad está claramente ligada a la posesión de un sistema nervioso central. La ética occidental ha sido antropocéntrica hasta mediados del siglo XX, en el sentido de que ha hecho al ser humano el único objetivo y centro de las acciones y actitudes morales. Estando satisfactoriamente probado que existen otros seres que pueden sufrir o gozar.

Existe una regla, la llamada regla de oro de la ética, la cual indica que no se tiene que hacer a otro lo que no se quiere que le hagan a uno; y desde luego, uno no quiere que nadie le haga mal a uno le agrada que todos le hagan el bien. Siendo esto así, se



puede reformular la regla diciendo que se debe hacer el bien y evitar el mal. Una vez que se reconozca que se tiene la obligación moral de extender a los animales no humanos la aplicación de la regla de oro de la ética, se sigue fácilmente que éstos tienen derecho a que se respete esa regla.

Se sigue, entonces, que reconocer obligaciones morales hacia otros seres implica reconocer el derecho moral de esos seres para reclamar el cumplimiento de las obligaciones. Alguien podría aquí objetar que es imposible para un animal no humano reclamar el cumplimiento de las obligaciones hacia ellos, lo cual implicaría que no tienen derechos.

Pero esa objeción acarrea también la grave consecuencia de que los bebés y los enfermos que ya no pueden expresarse carecerían también de derechos, puesto que no podrían reclamar el cumplimiento de las obligaciones hacia ellos. Sin embargo es salvado por los objetores aduciendo que la ley provee a este tipo de personas de representantes que pueden reclamar en lugar de ellos. La pregunta que aquí entonces surge es: ¿y la ley no puede proveer de representantes que hablen en lugar de los animales no humanos y que reclamen por la violación de sus derechos? Tales representantes podrían ser, por ejemplo, las organizaciones no gubernamentales, protectoras y defensoras de animales.



La palabra derechos, en su connotación jurídica, alude al conjunto de facultades o potestades que son otorgadas o reconocidas a los miembros de una comunidad por las normas emanadas del poder legislativo. Para que un determinado bien sea tutelado por la ley, existe un procedimiento jurídico surgido de un reclamo social, mismo que necesariamente responde a lo que en un momento y lugar determinado es considerado por la sociedad como justo.

Sin embargo, hay valores, que por su innegable fuerza son estimados por los seres humanos como esenciales: la vida, la libertad y la salud, son ejemplo de ello. Existen debates doctrinarios sobre la validez, o la existencia incluso, del llamado derecho natural, al que se ha definido como el conjunto de normas que el hombre deduce de su propia conciencia, estimándolas una expresión de justicia; se ha dicho que es el derecho intrínsecamente justo y que vale por sí mismo, por encima del surgido de los órganos legislativos. Al margen de las controversias doctrinarias, el hecho es que los llamados derechos humanos son precisamente eso, el reconocimiento de potestades mínimas que a todo hombre o mujer se le deben garantizar, independientemente de lo que las leyes establezcan.

El derecho natural, los derechos humanos o los derechos de los animales tienen inexorablemente una base ética, que encuentran en la regla de oro de dicha disciplina su principal argumento: "trata a los demás cómo quisieras que te trataran a ti". Al estar demostrado que no solo los seres humanos, sino que también otros animales, poseen

conciencia, pero sobre todo poseen sensibilidad, es decir, la capacidad de sufrir cuando se atenta contra su libertad, su vida o su integridad, es indudable que se deben reconocer derechos a los animales.

Al existir normas legales, tanto internacionales (tratados), como nacionales a nivel nacional y estatal e incluso municipal, que protegen a los animales, se debe considerar que los animales tienen derechos, pues aunque carezcan de la capacidad para el ejercicio de los mismos, tienen indudablemente la capacidad de goce, al igual que los menores, los discapacitados mentales, algunos discapacitados físicos o los productos de la concepción desde antes de nacer.

En términos muy generales se puede decir que el derecho positivo es el que nace de los órganos legislativos; el vigente es el formalmente válido; el objetivo es el conjunto de normas jurídicas en sí, y el subjetivo es la facultad que se confiere a alguien por esas normas jurídicas. Los animales son vulnerables, indefensos y están completamente a la disposición de los seres humanos.

Los que dañan el bienestar de los animales deben ser acusados de violaciones de los derechos de los animales, para expresar que se vive en una sociedad justa. Con el tiempo se fueron incorporando normas entre los pueblos para regular acciones salvajes, hacia otros, que se mantenían formando parte de la cultura barbarie. Ejemplo de ello,

se tiene con la época romana que aunque fue tradición lanzar a los leones seres humanos para divertir, con el tiempo se consideró que ésta tradición era cruel e injusta.

Con la llegada de la Revolución Francesa, las nuevas ideas de democracia igualdad, justicia, libertad y derechos para todos, permitieron generar nuevos espacios de luchas sociales, para abolir por ejemplo, la esclavitud de negros e indios, que hasta hace dos siglos eran considerados seres humanos y con ello se aleja de tradiciones y costumbres bárbaras, mantenidas por el dominio extranjero.

Sobre la base de diversos estudios en psicología, sociología, y criminología, realizados por diversas instituciones y organismos reconocidos a nivel mundial, se ha demostrado que los desordenes de conducta de asesinos potencialmente peligrosos han estado relacionados en su niñez y adolescencia, con el maltrato hacia animales.

Si se parte de una sociedad, que tiene legalizada la violencia y la crueldad hacia otros, no puede garantizarse la seguridad ciudadana. Como consecuencia de ello, las sociedades se encuentran inmersas en un ambiente de violencia y agresión, que se revierte hacia todo el entorno y cuyas raíces obedecen a la imposición de antivalores contrarios al respeto, vida, justicia, libertad y derechos de otros. Utilizar el maltrato cruel como diversión, no puede ser parte de la formación integral del individuo, la familia y la sociedad.

2.3. Teorías sobre el derecho de los animales

Se conoce como derechos de los animales a las ideas postuladas por corrientes de pensamiento y a la sub corriente del movimiento de liberación animal que sostiene que la naturaleza animal es un sujeto de derecho, cuya novedad reside en que esta categoría solo ha pertenecido a personas naturales y jurídicas, es decir al ser humano.

El otorgarles derechos a los animales es motivo de discusión, debido a que existen quienes opinan que no es necesario atribuirles derechos porque ven a los animales como simples objetos sin valor y por el contrario los que consideran que el otorgar derechos a los animales es un acto de mucha importancia tanto como otorgarles derechos a los humanos.

Una buena parte de la sociedad opina que no deben otorgarles derechos a los animales, ya que proponen que los únicos que deben tener derechos son los humanos, debido a que es la especie humana es la que reina sobre la tierra, y quien domina y controla las demás especies, y por lo tanto el otorgarles derechos a otras especies no humanas, vendría a restar ese poder que la propia raza humana se ha atribuido.

Mientras que otra parte de la sociedad, radica su opinión en que se dan derechos a los animales se reconoce que tanto los humanos como los animales son especies que

tienen derecho a vivir y a vivir dignamente, satisfaciendo las necesidades propias de cada especie, debido a que no se puede ser dueño de la vida de las otras especies. Se considera que los derechos de los animales deben ser regulados para establecer límites al comportamiento humano y así evitar el abuso de los humanos hacia la naturaleza.

El fundamento filosófico sobre el cual descansa la base de los derechos de los animales es el principio moral que como seres pensantes y se debe desarrollar en todos los actos de la vida, el brindar respeto y ayuda a los miembros de otras especies.

En muchas sociedades como en Guatemala, existen teorías de pensamiento las cuales señalan que no son temas que podrían tratarse en un país en vías de desarrollo. El problema fundamental es que si un país no es desarrollado no es motivo de excusa para no preocuparse por los derechos de las otras especies, el cambio para crear una cultura de respeto y colaboración hacia las otras especies empieza en cada persona, el cambiar la percepción respecto a los animales, y aceptar que tienen necesidades básicas, debido a que comparten gran cantidad de órganos y sentidos como los de los humanos tienen la capacidad de sentir sed, hambre, frío, calor y pueden padecer dolor de la misma forma en que podría sentirlo el hombre.

Diversos filósofos y escritores han propuesto como un principio moral básico el principio de igualdad en la consideración, pero pocos han reconocido que este principio debe extenderse a los miembros de otras especies.

En aspectos filosóficos primordiales como la moral, el principio de igualdad, y el derecho a la vida es donde el derecho de los animales encuentra sus bases y principios fundamentales para nacer y crecer en el ámbito jurídico.

2.3.1. Teoría filosófica de Pitágoras

Aproximadamente en los años 500 al 580 antes de Cristo, el filósofo y matemático Pitágoras, propuso la teoría en la cual él creía que los animales y los humanos estaban equipados con el mismo tipo de alma. Consideraba que el alma de los animales era inmortal, que estaban hechos de fuego y aire y que ésta reencarnaba de humano a animal o viceversa. Por esta razón, Pitágoras decide convertirse al vegetarianismo y se le considero un liberador, debido a que solía visitar los mercados para comprar animales para luego darles su libertad. A través de la historia, se le empieza a considerar como el primer filósofo de los derechos de los animales.

2.3.2. Teoría según Gary Francione

El profesor estadounidense, Gary Francione que en 1984 fue el primer profesor de derechos de los animales en una facultad de derecho, considera que el principal

obstáculo que se plantea en el ámbito de los derechos de los animales es de tipo jurídico: se usa a los animales como propiedades (exactamente como sucedía con los esclavos) y, por lo tanto, el primer paso es el abolicionismo, sin ningún reformismo o término medio.

En el año 1995 se publicó un libro de Gary Francione con el título *Animales, propiedad y la ley*, donde partiendo de la siguiente premisa: "mientras los animales no humanos sigan siendo considerados propiedad de los humanos, todo derecho que se les conceda seguirá estando minado por ese estatus de propiedad."¹¹

Pone así de manifiesto que pedir que los intereses de la propiedad sean considerados de forma igualitaria, es decir, como propios intereses, es una idea ilógica. Sin el derecho básico a no ser tratados como propiedad humana, los animales no humanos no tienen en realidad ningún derecho. Para Francione, la sensibilidad (facultad de sentir) es el único determinante válido del estatus moral de un individuo, a diferencia de Regan, quien distingue niveles cualitativos en función de las experiencias subjetivas de los individuos sujetos de una vida.

En línea con sus posiciones filosóficas y su trabajo a favor de la creación de una legislación que defienda verdaderamente los derechos de los animales, Francione

¹¹ <http://www.respuestasvegnas.org/2010/03/gary-francione.html>. (Consultado: 11 de Febrero 2017).

subraya la idea de que cualquier esfuerzo que no esté destinado a abolir el estatus de propiedad de los animales estará mal encaminado, y dará como inevitable resultado la institucionalización de la explotación animal. Todo esto, indica que tanto en Estados Unidos como en Guatemala, ni en ninguna parte del mundo existe un movimiento en pro de los derechos de los animales y menos legislaciones apropiadas para hacer valer esos derechos.

Afirma que mientras los animales no humanos sigan siendo considerados propiedad de los humanos, todo derecho que se les conceda seguirá estando minado por ese estatus de propiedad.

2.3.3. Teoría del principio de igualdad moral de Jeremy Bentham

Uno de los primeros filósofos en tratar el tema de los derechos de los animales seriamente es Jeremy Bentham, en los años 1748 a 1832, fue considerado el fundador del utilitarismo moderno (escuela filosófica que identifica el bien moral con el máximo bienestar para el máximo número). Bentham reivindica la idea de igualdad moral, esto es, afirma que hay que considerar por igual los intereses de todos los afectados por una acción.

Pone el acento en la facultad de sentir como la característica capital que le confiere a un ser el derecho a una consideración igual, dado que es esta facultad, y no otra, el



requisito ineludible para poder decir que un ser tiene intereses y, en consecuencia, ciertos derechos que protejan esos intereses. Bentham, a pesar de rehuir la noción de derechos naturales, sí aboga por la protección legal de esos intereses.

2.3.4. Teoría filosófica y principio de liberación animal de Peter Singer

En el año 1975 se publica liberación animal, donde Singer expone la idea de que los humanos otorgan consideración moral a otros humanos, no sobre la base de la inteligencia (ya que se tiene caso de los niños, o de los mentalmente discapacitados), de la capacidad moral (caso de los enfermos mentales), ni de cualquier otro atributo que sea inherentemente humano, sino de la capacidad para sufrir.

Se basa en la imparcialidad, defiende la igual consideración de intereses; un interés (no sufrir daño) vale lo mismo lo exprese quien lo exprese (humano o no-humano). Eso significa que la vida de un ser que tiene conciencia de sí mismo, que es capaz de pensar y de elaborar proyectos de futuro, tiene para Singer más valor que la de alguien que no tenga esas capacidades (independientemente de que sea humano o no-humano).

Puesto que los animales también disponen de esta capacidad, argumenta Singer, excluir a los animales de la consideración moral es una forma injustificada de discriminación denominada “especismo” (término acuñado por el psicólogo británico



Richard D. Ryder). Aunque Singer suele ser considerado el fundador ideológico del actual movimiento de liberación animal, su aproximación al estatus moral de los animales no se basa en el concepto de derechos, sino en el principio utilitarista de igual consideración de intereses.

2.3.5. Teoría según Tom Regan

Este mismo año, el norteamericano Tom Regan publicó "Las bases morales del vegetarianismo", donde negó las tesis de quienes manifiestan que matar animales es moralmente aceptable si al hacerlo no se les causa dolor. Para Regan, el acto de matar a un animal, aunque se le dispense una muerte indolora, era moralmente condenable, puesto que los animales tenían, como los humanos, derecho a la vida.

En 1983 Tom Regan publicó "La causa por los derechos de los animales". Creía que se debía aplicar a todos el principio kantiano según el cual se debe considerar al otro siempre como un fin en sí, y nunca como un medio. (Cabe remarcar que Kant no creía que los seres humanos tuvieran ningún tipo de obligación moral respecto a los animales, puesto que estos no eran sujetos de la llamada "ley moral"; consideraba, sin embargo, que es bueno sentir compasión hacia ellos, pero principalmente porque la crueldad hacia los humanos haría proclive a la crueldad con otros seres humanos, y no porque dañar a un animal esté mal en sí).



El movimiento por los derechos de los animales, según Regan, debería ser considerado una parte del movimiento por los derechos humanos. Según él, los animales no-humanos tienen un valor intrínseco, puesto que tienen sentimientos, deseos, preferencias, recuerdos, expectativas, etc. A todos los individuos que reúnen estas características los denomina “sujetos de una vida”, porque a todos ellos les importa lo que les suceda. Así, Regan afirma que los animales no-humanos, en tanto que “sujetos de una vida”, son poseedores de derechos como lo son los seres humanos. Esto significa que los animales tienen un valor inherente como individuos, y no pueden ser considerados meros recursos a disposición de los seres humanos.

2.4. Declaración Universal de los Derechos del Animal

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales fue proclamada solemnemente el 15 octubre de 1978, en la sede de la Unesco en París. La Declaración constituye una postura filosófica en la relación que debe establecerse ahora entre la especie humana y las otras especies. La filosofía se funda en conocimiento científico moderno y expresa el principio de la igualdad de la especie con respecto a vida. En el comienzo del siglo XXI, provee a la humanidad de un código de ética biológico. La igualdad universal no es un nuevo concepto; se ve en las civilizaciones que anteceden la civilización occidental y en las religiones que difieren totalmente de la tradición judeo-cristiana.

La vida no pertenece a la especie humana; y el ser humano no es ni el creador ni el dueño exclusivo de la vida. La vida pertenece igualmente a los peces, insectos, mamíferos, pájaros y hasta las plantas. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales está diseñada para ayudar a la humanidad a restaurar la armonía en el universo. No está diseñada para revivir el estilo de vida de tribus primitivas.

Es una etapa durante la cual los humanos llegarán a respetar la vida en todas sus formas, para el beneficio de la comunidad biológica entera a la que la humanidad pertenece y sobre la cual depende.

Es por lo tanto responsabilidad del ser humano respetar la vida en todas sus formas. Este respeto debe expresarse tanto para la unidad como para la diversidad de todos los seres vivientes y también para la dignidad de todos los animales. El respeto a la vida puede únicamente lograrse mediante un programa eficiente de educación a la sociedad fundado en sólidas bases morales, legales y científicas.

Dentro de los aspectos más importantes se encuentra la igualdad de los animales ante la vida, el derecho de todo animal a ser respetado, a no ser maltratado, el derecho a que si su muerte es necesaria, debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia, el derecho a vivir en libertad en su propio ambiente natural, derecho a no ser abandonado, derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo,



alimentación reparadora y al reposo, derecho a no ser explotado para el esparcimiento del hombre.

CAPÍTULO III

3. Entidades guatemaltecas cuya actividad está relacionada al trato con animales

En Guatemala, existe una diversidad de entidades, que por su naturaleza están relacionadas con diferentes especies de animales. Existen con diversos fines como lo son educativos e ilustrativos, alimenticios, de entretenimiento, medicinales, de desarrollo social, asociaciones sin fines de lucro, y en pro de los animales, entre otras.

3.1. Zoológicos

Los zoológicos, se consideran como establecimientos, donde se mantienen en cautiverio a diversas especies de animales salvajes, para ser mostrados al público en general con fines educativos y de esparcimiento. En Guatemala, existen varios zoológicos, nacionales y privados, que brindan a la sociedad la oportunidad de observar especies silvestres, en peligro de extinción.

3.1.1. Definición de zoológico

El zoológico es un espacio creado artificialmente por el hombre para mantener y exhibir animales exóticos o no domésticos, que no son comunes para el hábitat urbano. También, es un espacio de preservación y reproducción de estos animales ya que expertos y científicos de todas las áreas trabajan para recrear los ambientes naturales y

permitir a estos animales vivir en las mejores condiciones de vida. Esto es especialmente importante para aquellos animales que se encuentran en vías de extinción y que requieren ayuda del ser humano para aumentar su población.

3.1.2. Origen de los zoológicos

La civilización china y la egipcia hablan ya de colecciones de animales y de parques zoológicos, a la vez que a lo largo de la historia todas las civilizaciones que se han ido desarrollando han dejado de una u otra manera pruebas de la relación hombre-animal. Los primeros zoológicos, fueron en realidad colecciones privadas, en su mayoría pertenecientes a reyes.

“El primer zoológico moderno fue el zoológico de Viena inaugurado a mediados del siglo XVIII, hasta entonces existían colecciones privadas de animales, por lo general creadas por monarcas los construían como prueba de su poderío y lujo. El autor José Toledo Ordoñez en su libro Zoológico La Aurora Memorias hace mención que a los primeros zoológicos se les llamó *menageries* que era una colección de animales salvajes con el fin de ser exhibidos. El zoológico que se abrió por primera vez al público fue el de París en 1793, después de la Revolución Francesa”.¹²

¹² Toledo Ordoñez, José. **Zoológico la aurora memorias**. Pág.15.

En la actualidad el zoológico ha evolucionado hasta convertirse en un espacio público al cual cualquier persona que pague tarifa de ingreso puede acceder.

Por lo general, los zoológicos suelen ser terrenos de gran extensión de modo que se puedan albergar numerosas especies y tipos de animales, reproduciéndose sus espacios naturales y manteniéndolas debidamente protegidas unas de otras. Algunos de los más complejos hasta cuentan con espacios directamente integrados con la naturaleza que permiten a los animales hacer un progresivo reencuentro con la vida salvaje.

A pesar de que en la actualidad gran parte de los zoológicos del mundo contribuyen a la preservación y reproducción de las especies mantenidas en cautiverio, son muchos los que ponen en duda la utilidad y la eficacia de los mismos. Algunos ecologistas o personas relacionadas con el cuidado del medio ambiente sostienen que los zoológicos son espacios completamente artificiales en los cuales los animales son encarcelados y encerrados con el mero propósito de divertir a los visitantes. Donde los animales padecen stress, sufrimiento y la pérdida de costumbre a las pautas de la vida salvaje son algunas de las complicaciones que estos animales padecen en tal situación de cautiverio. Los zoológicos deben cumplir con los objetivos de educación, recreación, conservación e investigación.

3.1.3. Zoológico nacional La Aurora

“En el libro Zoológico la Aurora Memorias el autor José Toledo Ordoñez relata que el zoológico fue inaugurado el 25 de diciembre de 1924, durante el gobierno del presidente José María Orellana”.¹³

En el año 1963 el zoológico La Aurora se encontraba en una situación de abandono, por lo cual el gobierno de turno entregó la administración a la Asociación guatemalteca de historia natural (A.G.H.N.) por Decreto Ley Número 93 del Congreso de la República de Guatemala.

A partir del año 1991 hasta la fecha se han realizado varias remodelaciones que han dado como resultado el zoológico que se encuentra en la actualidad y que lo sitúa como uno de los mejores zoológicos de Centro América. Actualmente se cuenta con 16 manzanas de terreno lo que hace del zoológico nacional La Aurora, uno de los más grandes pulmones de la ciudad de Guatemala. El zoológico se encuentra dividido en tres áreas principales: la región africana, la región asiática y la región americana. Además de estas regiones, el zoológico La Aurora cuenta con una sección especial llamada la granjita, en donde alberga animales de granja como cerdos, vacas, gallinas, patos, así como un asno. También cuenta con el herpetario, dónde alberga a más de una docena de especies de serpientes diferentes. Cuenta también con un área

¹³ **Ibid.** Págs. 22 y 23.

especial de pediatría, dónde se atiende y se les da un trato especial a todos aquellos animales recién nacidos dentro del zoológico. Se ha logrado hacer alianzas con otras instituciones como la Universidad de San Carlos de Guatemala que ayuda en la investigación y reproducción de especies en extinción, así como con empresas guatemaltecas que han contribuido al mejoramiento físico y ambiental del zoológico.

“Los animales son nuestra preocupación constante; sin ellos no habría zoológico.”¹⁴

3.1.4. Zoológicos de Guatemala en agonía

El zoológico Minerva, ubicado en la ciudad de Quetzaltenango, ha puesto en evidencia las deficiencias que poseen muchos zoológicos, que no tienen la capacidad ni el recurso económico para albergar especies silvestres. El caso del león Kero, quién padeció una larga agonía en el año 2007, Kero padeció una infección intestinal que no pudo ser aliviada por los veterinarios de esa ciudad ni por el zoológico capitalino La Aurora, dónde fue trasladado.

Para evitarle el sufrimiento al felino le fue practicada la eutanasia. Con su muerte vecinos y organizaciones en pro de los derechos de los animales, empezaron a criticar severamente la falta de presupuesto para mejorar el servicio a los animales y visitantes. Se formó un patronato pro zoológico Minerva, el cual fue formado por varios quetzaltecos, que buscan poner en marcha medidas administrativas que permitan la recaudación de fondos. Uno de los veterinarios de la asociación de médicos

¹⁴ **Ibid.** Pág.140.

veterinarios y zootecnistas de occidente, señalo que desde su inicio el zoológico no ha ofrecido un hábitat adecuado para las especies que alberga. En tanto que vecinos opinaron que el León Kero murió por mezquinidad y negligencias ya que no fue tratado en su momento.

Otro caso es el zoológico de Esquipulas, dónde los vecinos dicen observar a los animales tristes, estresados, y casi moribundos, pues carecen de un lugar donde puedan ejercitarse como debe un animal silvestre. Las jaulas son demasiado pequeñas para la especie que albergan, se encuentran sucias y oxidadas.

3.1.5. Zoológicos privados

En Guatemala, existen varios zoológicos que no pertenecen al gobierno, que han nacido por voluntad propia de alguna persona o grupos de personas que cuentan con recursos económicos, y cuyo fin es poder preservar especies en peligro de extinción, en tanto que para otros su fin principal es que sean fuente de atracción en sus centros turísticos.

- **Autosafari chapín**

En 1975 se concibió la idea por parte de don Roberto Berger Lehnhoff y don Ricardo Mata de crear una reserva de fauna, con el fin de conservar y reproducir especies de la fauna guatemalteca en vías de extinción.

Se inició un programa progresivo de remozamiento de las jaulas y recintos, en la cual se reduce la necesidad de jaulas y los animales cuentan ahora con un entorno más natural, abierto y acondicionado para sus necesidades específicas.

Se continúa la remodelación para poder mostrar de mejor forma a los animales y que estos cuenten con espacios abiertos donde vivir, se trata de buscar la mayor comodidad posible para los animales. Se ha logrado reproducir con éxito especies guatemaltecas en peligro de extinción como el venado cola blanca, venado huitzivil, coche de monte, jabalí, jaguares, monos araña, monos capuchinos, guacamayas rojo y azul, loros, y pericas. Además, se mantiene la colección de especies de otros continentes, para colaborar mundialmente con su reproducción, y que a la vez sirvan para darlas a conocer a los visitantes de la reserva.

- **Zoológico La Jungla, IRTRA Petapa**

“Cuenta con un ambiente lleno de vegetación, cascadas y la presencia de especies de la fauna nacional. El zoológico consta de 60 especies distintas de aves, 24 especies de mamíferos y 11 especies de reptiles”.¹⁵

¹⁵ <http://wendolyn-com.webnode.es/irtra-petapa/>. (Consultado: 10 de marzo 2017).



El Aviario Qúitzi'quin es el más grande de centroamérica con más de 600 mts² de construcción, donde poseen una gran variedad de especies de aves rodeadas de vegetación, cascadas y lagos artificiales.

En éste zoológico se cuenta con un ambiente natural utilizando áreas verdes. Los recintos de los animales, no son jaulas, sino más bien se busca crear espacios libres. Cada animal tiene una dieta especial. En el zoológico privado de Irtira Petapa sus propietarios aseguran que se cumple con los principales objetivos de un zoológico, como lo son la reproducción, la conservación, la investigación y la educación. A la fecha se ha logrado con éxito la reproducción de especies en peligro de extinción, tal es el caso de los jaguares de los que poseen seis ejemplares de segunda generación nacidos en cautiverio.

3.2. Circos

El circo representa una importante parte de la cultura humana, una noble empresa construida a lo largo de muchos siglos, prácticamente desde que el hombre empezó a registrar sus hazañas, sus descubrimientos, sus ideas, y sus creencias.

Existen circos estables y fijos geográficamente, y algunos de los mismos no poseen actos que incluyan animales, debido a que en los últimos años y como consecuencia por un lado de las nuevas propuestas de entretenimiento más impersonales y plagadas de elementos tecnológicos que atraen mucho más a los niños, y por el otro, el triunfo



que lograron los pedidos, reclamos y denuncias de aquellas asociaciones y personas que no estaban de acuerdo con la presencia de animales y el trato de sometimiento que en muchos de los circos se les propinaba a estos. Se han implementado leyes y movimiento en pro de los animales donde se busca abolir ésta práctica, es por esa razón que en la actualidad, el circo, ostenta su tradicional importancia, pero perdió ese carácter de la presencia de animales, que supo ser antaño una de las máximas atracciones en los pueblos.

En la actualidad, el circo ha cambiado en algunos aspectos las propuestas que ofrecía, sigue siendo su principal función el entretenimiento del público, sin embargo, han optado por la utilización de efectos visuales que se logran a través de la combinación de elementos como luces, sonidos y efectos especiales, han casi abolido en su totalidad la práctica de la inclusión de animales, que casi ni existen hoy en día.

3.2.1. Definición de circo

La palabra circo, proviene en su etimología del latín *circus* y se refiere a una edificación con un espacio circular donde se desarrolla el espectáculo, constituido por gimnastas, malabaristas, equilibristas, payasos, etcétera. Por lo general, al ser itinerantes, se montan con carpas. Era común presentar en estos entretenimientos, animales amaestrados que hacían dificultosas pruebas.

Se conoce como circo al espectáculo artístico, generalmente itinerante, es decir, que se va moviendo de lleno y con toda su estructura por diversos pueblos y ciudades, en el cual, adiestradores, animales, payasos, acróbatas, magos y otros artistas realizan sus respectivos números en los cuales muestran al público sus habilidades. Es presentado en el interior de una gran carpa que cuenta con pistas y galerías de asientos para el público. Las pistas de los circos suelen ser áreas circulares donde se presentan las funciones; por consiguiente, el circo de tres pistas es considerado más atractivo por la variedad de espectáculos que se disfrutan al mismo tiempo.

3.2.2. Historia del circo

Los orígenes del circo se encuentran en la antigua Roma, ya que los romanos fueron los primeros en denominar con el término de circo a las actividades de entretenimiento, esparcimiento o espectáculos públicos, como eran las carreras de caballos o carros y los crueles duelos entre animales y hombres que tradicionalmente se realizaban en los circos y que tenían la forma redondeada en uno de sus extremos y circundado a su alrededor por gradas para que se sentaran los espectadores.

3.2.3. Circo Rey Gitano

Administrado por la familia López, La historia de éste circo señala que nace de la unión familiar entre doña Mary Magdalena Mackormick de origen húngaro irlandés y don Manuel López de origen guatemalteco, ambos provenientes de familias con historias

circenses dieron origen al que hoy conocemos como circo Rey Gitano, instalados en Huehuetenango queriendo llevar entretenimiento a las familias del lugar, comenzaron a traer animales desde México transmitiendo este talento a sus hijos es el antecedente señalado por el sitio en internet de radio kiss fm de emisoras unidas, en su especial sobre los circos en Guatemala”.¹⁶

Este circo guatemalteco, es conocido por ser el espectáculo con animales más grande de Centro América, ya que en éste circo han nacido más de diecinueve tigres siberianos, en conjunto con camellos, mini caballos, caballos percherones, yamas e hipopótamos. Este circo ha sido el principal objeto de críticas y demandas debido a que ha sido severamente cuestionado por las entidades protectoras de los animales, quienes aseguran que en éste circo no existen las normas de protección y las garantías que el derecho de los animales señala, quienes en base a videos y grabaciones aseguran que los tienen sometidos a esclavitud, torturas, explotación, jaulas pequeñas, bajo nivel de nutrición, entre otros.

3.2.4. El circo y la vulnerabilidad de los derechos de los animales

Los derechos humanos y los derechos de los animales han sido una parte integral de la evolución reciente de los circos y las artes circenses en general. Las deformaciones o

¹⁶ <http://kissfm.emisorasunidas.com/content/circos-guatemala>. (Consultado: 10 de Marzo 2017).



condiciones especiales en animales o en humanos, eran parte de un espectáculo mórbido que, se refería como fenómenos. Un caso famoso fue el del hombre elefante.

Aunque vetados en muchas partes del mundo, en algunas otras, estos espectáculos continúan en una forma separada y paralela a algunas ferias o carnavales. En cuanto a los derechos de los animales, son numerosas las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos de los animales, ciudadanos y colectivos sensibilizados en el tema, que no solo critican duramente el trato que se le da a los animales en los circos. También, desapruban el hecho de sacar a los animales de su hábitat natural contra su voluntad, encerrarlos y usarlos como objetos para entretener.

Por ello, hacen campaña para pedir a la gente que no vaya a circos en los que se haga uso de animales. Se denuncia conductas que en muchos circos se ven habitualmente, como los animales enjaulados que no paran de dar vueltas o los elefantes que mueven la cabeza de lado a lado continuamente, son muestras de los trastornos psicológicos provocados a estos animales por la vida en el circo.

Actualmente, en defensa de los derechos del animal, sometidos a entrenamientos y condiciones de vida extremadamente duros, la legislación ha avanzado mucho en cuanto a la prohibición de ocupar animales en los espectáculos circenses.

3.3. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fue creado por el Decreto Legislativo Número 1042, de fecha 21 de mayo de 1920, mediante la Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala. Hace cumplir el ordenamiento jurídico, que rige la producción agrícola, pecuaria y hidrobiológica, para mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria, y el desarrollo productivo nacional. Es entonces el ministerio del gobierno de Guatemala, que se encarga de todo lo relacionado a los recursos naturales, agropecuarios, forestales e hidrobiológicos.

3.3.1. Formas en que el MAGA norma la protección de los animales destinados al consumo humano

El MAGA, a través del departamento de dirección de sanidad animal busca proteger el medio ambiente, la salud humana y animal, mediante el desarrollo, divulgación y aplicación de normas legales y técnicas de protección, vigilancia sanitaria y regulaciones del uso apropiado de materias primas e insumos utilizados en la producción animal. " Es una institución del estado, que fomenta el desarrollo rural integral a través de la transformación y modernización del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico, desarrollando capacidades productivas, organizativas y comerciales para lograr la seguridad y soberanía alimentaria y competitividad con normas y



regulaciones claras para el manejo de productos en el mercado nacional e internacional, garantizando la sostenibilidad de los recursos naturales.”¹⁷

Facilitar el comercio de animales, productos y subproductos, con la aplicación de normas claras y estables, que sustente en ciencia y que permitan la protección de la salud humana, animal y el ambiente.

Regular el registro y comercio de alimentos e insumos para uso en animales, con el establecimiento de procedimientos y normas, que faciliten el intercambio comercial. El departamento de sanidad animal cuenta con 3 departamentos: departamento de vigilancia epidemiológica y análisis de riesgo de sanidad animal, departamento de registro de insumos para uso en animales, departamento de protección y sanidad pecuaria.

Dentro de sus atribuciones están: prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de los animales, proteger la salud animal, programar campañas de vacunación en animales domésticos, vigilar las enfermedades en los animales domésticos y salvajes, atender emergencias sanitarias en los animales, elaborar planes de emergencia para controlar las enfermedades exóticas, procurar el bienestar animal, autorizar la importación de animales, productos y subproductos de origen animal; capacitar a los productores en los aspectos generales de manejo y de sanidad animal.

¹⁷ <http://web.maga.gob.gt/mision-y-vision/> (Consultado: 10 de marzo 2017).



Vigilar las fronteras del país para evitar la introducción de enfermedades en los animales, controlar en puertos y aeropuertos el ingreso de animales enfermos, registrar los productos veterinarios que se utilizan en el país, de la misma forma los alimentos y productos afines utilizados en animales, control de farmacias veterinarias y plantas fabricantes de alimentos para animales, crear normas claras para comercializar productos veterinarios y alimentos, controlar las importaciones y exportaciones de productos farmacológicos y alimenticios como también participar en las negociaciones comerciales protegiendo la sanidad animal.

3.4. Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP

Es el encargado de proteger el patrimonio natural y cultural en todo el territorio de Guatemala. Asegura la conservación de biodiversidad biológica, a través de áreas protegidas y otros mecanismos de conservación. Coordina la administración de los recursos de flora y fauna silvestre, planifica, conduce y difunde la estrategia nacional de conservación de la diversidad biológica y los recursos naturales renovables de Guatemala.

Para llevar a cabo su labor el CONAP, trabajó en conjunto con diversas entidades gubernamentales y no gubernamentales como son: El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Marn, el Centro de Estudios Conservacionistas Usac, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, asociaciones no gubernamentales relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente, registradas en CONAP; la Asociación



Nacional de Municipalidades, el Instituto Guatemalteco de Turismo, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MAGA.

3.4.1. Formas en que el CONAP norma la protección a los animales

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas se encarga de decomisar la posesión de animales salvajes procedentes de áreas naturales, debido a que esto es ilegal. En la gran mayoría de los casos, estos animales mueren por falta de un hábitat o alimentación adecuados. Muchas veces mueren simplemente por el estrés que les causa el sentirse fuera de su medio ambiente. Cuando cada animal que es sacado de su hábitat, produce un impacto fuerte en el ecosistema. No se le hace daño solamente al animal, sino que a todo el ecosistema de donde viene. Cada animal tiene una función en el ecosistema. Muchas plantas dependen de ciertos animales para poder reproducirse. Por otra parte, todo animal que es sacado del ecosistema es condenado a una vida estéril. Por ésta razón el CONAP, se encarga de verificar, que las personas no se dediquen al tráfico de especies silvestres, e incluso decomisan muchos animales que son encontrados en posesión de personas que se dedican a éste negocio ilícito.

Como parte de las medidas de protección a los animales, el Consejo Nacional de Áreas protegidas, se basa en el Decreto 4-89 Ley de Áreas Protegidas y dentro de dicha ley en el Artículo 27 especifica que se prohíbe la recolección, captura, caza, pesca, transporte, intercambio, comercio y exportación de las especies de fauna y flora en

peligro de extinción, de acuerdo a los listados del CONAP, salvo que por razones de sobrevivencia, rescate o salvaguarda de la especie, científicamente comprobado.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas en su afán por velar la protección de fauna y flora silvestre del país y buscando el estricto cumplimiento de la ley, busca regular la comercialización, exportación y tenencia de los mismos. Dentro de los principales objetivos del sistema guatemalteco de áreas protegidas se encuentra evitar la pérdida de especies de plantas y animales para mantener las comunidades naturales y el flujo genético.

3.5. Asociaciones protectoras de los animales en Guatemala

En Guatemala, existen varias asociaciones que se dedican a proteger a los animales, funcionan sin ánimo de lucro y cuyo fin es únicamente el bienestar animal, dentro de sus funciones están rescate, protección, esterilización, re-ubicación, y educación, en cuanto al cuidado de mascotas dependiendo su especie, tamaño y necesidades, impartiendo charlas en colegios, instituciones donde se les da autorización, así también como en las calles.

Parte de las funciones de éstas asociaciones está el promover leyes que fortalezcan el derecho de los animales en Guatemala, para que no existan tantos casos de abandono y crueldad.

3.5.1. Definición de asociación protectora de animales

Las asociaciones de protección y defensa de los animales también llamadas protectoras de animales, son asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuyo fin principal es la protección y defensa de los animales sean salvajes o de compañía. Entre sus funciones pueden adoptar la de hacerse cargo de la captura y alojamiento de animales abandonados, así como de su cesión o sacrificio.

Dentro de la ayuda que brindan las asociaciones a la sociedad, están que dentro de sus campañas de esterilización también esterilizan animales callejeros que no poseen hogar, y que nadie paga para dicha operación.

En varios países se les considera como asociaciones benéficas de utilidad pública. Tanto a nivel capitalino como en el interior de Guatemala, existen asociaciones que se dedican a ayudar y concientizar a las personas, realizando también campañas de esterilización en el interior del país.

3.5.2. Asociación amigos de los animales AMA

La asociación amigos de los animales, es una entidad guatemalteca privada, apolítica y no lucrativa, que está legalmente constituida desde el año 1998, por personas cuyo fin supremo son los animales.



Como misión de la asociación está ayudar a mejorar la calidad de vida de los animales en Guatemala, sin importar su estado, procedencia, o apariencia, su fin es el rescate de perros y gatos abandonados o maltratados que necesitan atención médica en la mayoría de los casos la reubicación en un nuevo hogar acorde para ellos.

Así también, dentro de su misión es educar a la sociedad guatemalteca acerca de la tenencia responsable de mascotas, como el respeto y el adecuado trato hacia las mismas, así como fomentar la esterilización para evitar la sobre población de mascotas no deseadas en el país, y así minimizar la cantidad de animales abandonados que año con año se reportan en el mismo.

La asociación amigos de los animales AMA, entregó en el año 2011 la propuesta de Ley de Protección de Animales de Compañía, al Congreso de la República de Guatemala, esta propuesta de ley incluye aspectos como: reproducción y venta no autorizada de mascotas, abuso y maltrato, centro de servicio de mascotas, tenencia responsable y circulación de mascotas por la calle y abandono.

3.5.3. Asociación de bienestar animal, rescate y educación AWARE

En el país, funciona una asociación, sin fines de lucro cuyo único objetivo es el bienestar animal, ésta asociación, está fundada por personas americanas que han



decidido realizar éste arduo trabajo en Guatemala. Xenni Nielsen su fundadora, dirige el único refugio de animales en el país, adscrito a la sociedad mundial protectora de animales. Perros y gatos con leucemia, glaucoma, epilépticos, con sarna o que fueron víctimas del aburrimiento de sus dueños, son atendidos y dados en adopción a amos extranjeros. Éste refugio se encuentra situado en los bosques de Sumpango, Sacatepéquez. Al principio su fundadora vivía en Antigua Guatemala, donde atendía una tienda de ropa cuyas prendas ella diseñaba, pero con el tiempo, la costumbre de recoger animales demandando más espacio. Cerró la tienda y se muda a un terreno grande donde contrató dos asistentes y estructuró el trabajo a través de una organización no gubernamental ONG. Los animales son re-ubicados y muchos son enviados a San Francisco California o a otro Estado señala Claudia Palma en su reportaje "Xenii, la versión más terrenal de San Francisco de Asís" para el diario El Periódico.

La mayoría de los adoptantes son estadounidenses que los buscan por su resistencia a las enfermedades y por cariñosos, en promedio cada año una veintena viaja a su nuevo hogar fuera del país. Son muy pocos los guatemaltecos que realizan trámite de adopción. El interesado debe pagar una donación simbólica, y el traslado de la mascota.

Esos fondos más lo que se cobra por esterilización sostienen al resto de la población en cuanto a alimento, vacunas, medicamentos. También, subsisten con los ingresos de un pequeño cementerio de animales. Luego de pasar todos los controles sanitarios



legales, los perros viajan con acompañantes quienes van a Estados Unidos y los entregan a sus nuevos dueños. Una aerolínea usualmente cobra un promedio de US\$700 Sólo por transportar al animal, los costos así se reducen unos US\$500, mientras que otros animales viajan a Francia, Inglaterra y Alemania.

Dentro del trabajo comunitario que ésta asociación realiza se encuentra el de realizar jornadas de esterilización en el área rural, atender los llamados de emergencia de las comunidades cercanas que alertan de la intención de querer envenenar a algún perro, educar a la población.

“Las fotos de los canes son colocadas en la página en internet de Aware, para ser dados en adopción”¹⁸.

3.5.4. Asociación guatemalteca protectora de animales

En Guatemala, existe la asociación protectora de los animales, la cual para cumplir sus fines encuentra su base legal en el Decreto 870 de 1952. Se creó como un instrumento para lograr su cometido, sin embargo no se están cumpliendo con los objetivos de ésta asociación. En diversos medios de comunicación, se ha puesto de manifiesto que en ésta asociación se da maltrato a los animales que poseen, las jaulas en dónde los albergan se encuentran en malas condiciones, sucias, se recogen las heces dos veces

¹⁸ Xenii, la versión más terrenal de San Francisco de Asís. Reportaje **El periódico**. Pág.18. (Consultado: 18 de junio 2012).



por semana únicamente, los animales no reciben comida en forma periódica. Muchos animales, especialmente los silvestres son almacenados en recintos pequeños.

Los perros agresivos, son guardados en un pequeño cuarto común, sin luz, ni ventilación, solamente con una pequeña ventana a éste grupo de perros se les abastece menos de comer, con esto provocan peleas que dejan a los perros heridos, y dichas heridas no reciben tratamiento médico.

En ésta asociación protectora de animales, no poseen atención médico veterinaria, ya que los animales heridos o en estado crítico de salud son desatendidos aún en casos donde se ofrece opciones de ayuda. No se cuenta con suficiente personal, solo tienen horario de dos horas al día entre semana y no se atiende fines de semana, el animal debe quedarse afuera, sufriendo sin atención, ni comida ni agua.

De lo anterior, se deduce que la asociación no está cumpliendo con los fines para los cuales fue creada, Por ésta razón se ha empezado con llamadas de atención públicas y la intervención de asociaciones en beneficio de los animales privadas para exigir el cumplimiento del Decreto 870 para que ésta protectora cumpla con los fines para los que fue creada. Las asociaciones en defensa de los animales, crean campañas de esterilización a bajo costo para que no proliferen animales no deseados.

CAPÍTULO IV

4. Manejo y transporte de animales en Guatemala

En el país se transportan animales por diversas razones como: comerciales, entretenimiento, alimentación, o industriales, laborales, entre otros. Los animales deben ser transportados por diversas vías siendo las más utilizadas las vías terrestres, marítimas o aéreas.

4.1. Manejo y transporte de animales vía terrestre

Son diversas las compañías, que prestan servicio de transporte de carga vía terrestre. Algunas prestan el servicio de transportar animales sean mascotas, ganado u otros. Cuando se trata de transporte vía terrestre, son pocos y casi nulos los requisitos que se cumplen en Guatemala, ya que no hay una legislación o un lineamiento a seguir en cuanto a transportar animales vía terrestre. Como único requisito está pagar el pasaje de carga o espacio que ocupa el animal.

En el caso de ganado, se debe pagar el flete o camión de carga según el trayecto, y tiempo que ocupe el traslado. Muchas veces por la falta de medidas de seguridad que protejan a los animales, éstos mueren a consecuencia del mal manejo que se les da; generando con esto pérdidas en cuanto al negocio de la venta de carne de res,

inclusive aumentando el costo de éste producto. Siendo el ganado animales de gran tamaño, se les debe proporcionar el transporte adecuado a su talla.

4.2. Manejo y transporte de animales vía marítima

Cuando se trata de transportar animales vía marítima, deben cumplirse con los requisitos mínimos para poder transportarlos como lo son que la mascota o grupo de animales, posean los debidos certificados de salud que deben ser emitidos por un médico veterinario colegiado activo y cuando se trata de especies silvestres, poseer los permisos autorizados por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP.

Éstos viajan en contenedores especiales para animales, que debe ser acorde a su tamaño, peso, y especie, así también según el tipo de viaje que realicen, ya que por seguridad depende mucho del tiempo que el animal permanezca dentro del contenedor, ya que debe evitarse que corra el peligro de asfixia u otro problema, es por ésta razón que se deben hacer todos los trámites de seguridad respectivos antes del viaje.

4.3. Manejo y transporte de animales vía aérea

Son varias las aerolíneas que prestan sus servicios para transportar animales vía aérea, se deben cumplir con varios requisitos para poder transportarlas. Un ejemplo es

Américan Airlines la cual posee una política detallada sobre el servicio de viajar con mascotas. Siendo ésta política rigurosa en cuanto a su cumplimiento con la finalidad que los animales que viajan vía aérea, se conduzcan con el mayor cuidado posible para no arriesgar su integridad ni la del resto de pasajeros que se transportan debido a que el transporte aéreo es uno de los más riesgosos.

4.3.1. Reservaciones

Las mascotas que viajan en la cabina de pasajeros necesitan tener una reservación para que la aerolínea se asegure de que no haya más de siete mascotas en la lista para un solo vuelo, es por ese motivo que se debe hacer una reservación por adelantado. La mascota que viaja como equipaje registrado no necesita tener una reservación. Para los participantes en exhibiciones caninas, deben tener en cuenta si se alcanza la capacidad máxima permitida de mascotas en la bodega del avión, éstas serán aceptadas por orden de llegada.

4.3.2. Registros

Los pasajeros que estén viajando con sus mascotas deberán registrarse en el mostrador del aeropuerto. No se permite que se registren mascotas en los mostradores ubicados en la acera del aeropuerto, ni en las máquinas de auto registro.



Las mascotas que viajan como equipaje registrado no serán aceptadas con más de cuatro horas de anticipación a la salida del vuelo. Deberán llenar un formulario con la ayuda de un agente del aeropuerto.

En diversos aeropuertos se puede encontrar una lista de las áreas de bienestar para animales. Si en el aeropuerto de Guatemala no se encuentran, las personas se pueden abocar con los mostradores de boletos.

4.3.3. Tipos de mascotas permitidas

Los gatos y perros son las mascotas más frecuentes y permitidas en diversas aerolíneas.

4.3.4. Mascotas que viajan en cabina

Las mascotas que viajan en la cabina de pasajeros deberán tener una reservación para que en la aerolínea se aseguren de que no hay más de siete mascotas en el vuelo. Las mascotas no podrán salir de su jaula transportadora en ningún momento durante el vuelo.

4.3.5. Destinos de viaje permitidos

Dentro de los destinos de viaje permitidos están los vuelos dentro de los 48 Estados contiguos de Estados Unidos, Alaska, Puerto Rico, St. Thomas y St Croix. En Estados



Unidos, hacia y desde Canadá, México, El caribe, Centroamérica y algunos destinos en Sudamérica, siempre y cuando el país de destino permita su ingreso. No se permite que las mascotas viajen en la cabina de vuelos hacia y desde Hawai, en vuelos transatlánticos, transpacíficos o desde y hacia Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Uruguay, y Venezuela.

4.3.6. Especificaciones del bolso porta mascotas

El tamaño máximo de las jaulas o bolsos porta mascotas usados en cabina es de diecinueve pulgadas de largo por trece pulgadas de ancho por nueve pulgadas de alto. Los animales deben estar en capacidad de poder pararse, girar y recostarse, de manera natural, dentro de la jaula. Se permite utilizar los bolsos porta mascotas de superficies suaves, siempre que éstos hayan sido fabricados en nylon acolchado impermeable, con malla de ventilación en dos o más de sus lados.

4.3.7. Cantidad de mascotas permitidas

Únicamente se aceptarán en la cabina de pasajeros una jaula transportadora por cada pasajero con boleto. La jaula puede albergar a dos perros o dos gatos, pero estos deberán ser de la misma especie, tener por lo menos ocho semanas de edad y tanto la mascota como la jaula transportadora no pueden pesar en conjunto más de 20 libras, o



nueve kilos. Los animales de servicio no son considerados dentro de las cantidades admitidas dentro de la cabina.

4.3.8. Movimiento de las mascotas durante el vuelo

Las mascotas deben permanecer en sus jaulas transportadoras cerradas y /o con cierre debajo del asiento frente a su amo, en todo momento. Las mascotas no pueden ser extraídas de sus jaulas transportadoras, en ningún momento, durante su permanencia en el avión.

4.3.9. Información de edad y salud

Los perros y gatos deberán tener por lo menos ocho semanas de edad para poder viajar. En la mayoría de casos las aerolíneas no se responsabilizan por la salud o bienestar de las mascotas que viajen en la cabina de pasajeros. Los animales que viajan deberán tener un certificado de salud válidos que deben ser emitidos por un veterinario dentro de los diez días antes de originar el viaje, y dentro de un período de sesenta días previos a la fecha de retorno, en el caso de que ambos segmentos estén en un mismo boleto, si el viaje de retorno está en otro boleto estarán sujetos a la restricción de 10 días para garantizar la salud y seguridad del animal.

4.3.10. Información sobre animales de servicio y de trabajo

Los animales de servicio que se encuentren acompañando a pasajeros con



discapacidades viajan sin costo alguno. Cualquier otro animal está sujeto a los cargos que establezca cada aerolínea. American Airlines y American Eagle aceptan sin cargo alguno animales de servicio utilizados por personas con discapacidades.

El animal puede acompañar al pasajero con discapacidad dentro de la cabina del avión, siempre y cuando este no obstaculice el pasillo u otras áreas usadas para las evacuaciones de emergencia. Los animales de servicio usados por clientes con discapacidades no están sujetos al pago de un cargo.

Los animales de apoyo emocional y de servicio psiquiátrico son aquellos animales que brindan apoyo emocional a personas que tienen alguna discapacidad relacionada a su salud mental. Para permitir que los animales de apoyo emocional y de servicio psiquiátrico viajen en la cabina de pasajeros se requiere tener la documentación pertinente 48 horas antes de la salida del vuelo.

4.3.11. Mascotas que viajan como equipaje registrado

Las mascotas que viajan como equipo registrado es decir en la bodega del avión, no necesitan tener una reservación. Los participantes en exhibiciones caninas deben tomar en cuenta que en ocasiones se alcanza la capacidad máxima permitida de mascotas en la bodega de los aviones, debido a esto en los aviones son aceptadas en el orden de llegada.



4.3.12. Especificaciones de la jaula transportadora

Los animales deben tener espacio suficiente para poder pararse, girar, sentarse y recostarse de manera natural. Las jaulas transportadoras de animales deberán ser de madera, metal plástico, o de algún material similar. Las jaulas deberán tener ventilación en dos de sus lados, aparte de la puerta. Deberán contar también con un recipiente para agua, que pueda ser llenado desde el exterior, en el caso de que ocurra una demora del vuelo.

Las jaulas transportadoras plegables (son aquellas que pueden terminar completamente planas) no son aceptadas ya que se corre el riesgo de que doblen durante el transporte y con esto se lastimaría al animal. El dueño de la mascota deberá asegurar las cuatro esquinas de la jaula transportadora de plástico rígido con cintillos que se puedan abrir, las aerolíneas proporcionarán los cintillos sin costo alguno. El tamaño máximo para las jaulas de marca Kennels que viajen como equipaje registrado corresponde a la jaula transportadora de serie quinientos, con las dimensiones siguientes: 40 pulgadas de largo, por 27 pulgadas de ancho por 30 de alto. En muchas aerolíneas no aceptan jaulas transportadoras de serie setecientos.

4.3.13. Restricciones por temperatura

Se han establecido restricciones por temperatura a fin de garantizar que los animales

no estén expuestos a temperaturas extremas, ya sean altas o bajas, mientras estén en las áreas donde se los mantiene, en las instalaciones de la terminal, mientras son trasladados entre la terminal y el avión o cuando estén dentro del avión esperando a que despegue. No se podrán aceptar mascotas cuando la temperatura actual o pronosticada sea superior a ochenta y cinco grados fahrenheit en cualquier punto del itinerario. No se podrán aceptar mascotas cuando la temperatura en tierra sea inferior a cuarenta y cinco grados Fahrenheit en cualquier punto del itinerario. Se podrán ignorar las restricciones de temperatura si el dueño de la mascota presenta por escrito una constancia del veterinario. Cuando la temperatura descienda por debajo de los veinte grados fahrenheit, las mascotas no podrán ser registradas incluso si cuentan con una declaración de aclimatación a bajas temperaturas.

4.3.14. Restricciones por raza del perro o gato

En la gran mayoría de aerolíneas como por ejemplo American Airlines, no acepta perros ni gatos braquicéfalos o de nariz chata como equipaje registrado. A continuación, se detalla una lista de razas de perros braquicéfalos, que no son aceptados ni tampoco las mezclas que resulten de éstas razas. bulldog (todas las razas), gran perro japonés, presa canario, american Staffordshire terrier, cane corso, lhasa apso, pug (todas las razas) boston terrier, dogo argentino, dogo guatemalteco, mastiff (todas las razas) shar pei, boxer (todas las razas) dogo de burdeos, pekines, shih tzu, griffon de brussels, english toy spaniel, pit bull, tibetan spaniel.



Dentro de las razas de gatos braquicéfalos que no son aceptadas están: burmese, persian, himalayo, exotic shorthair.

4.3.15. Sedación

Según la asociación de médicos veterinarios de Estados Unidos, en la mayoría de los casos no se debería administrar sedantes o tranquilizantes a los gatos y perros antes de que estos viajen. La capacidad natural que los animales poseen para balancearse y mantener el equilibrio se ve alterada bajo los efectos de sedantes, lo que puede constituir un peligro al momento de mover la jaula transportadora. Las mascotas ya sea que estén viajando en la cabina o como equipo registrado, se encuentran expuestas a aumentos en la presión por altura. Esta situación puede ocasionar problemas respiratorios y cardiovasculares en los perros y gatos cuando están bajo los efectos de sedantes o tranquilizantes.

En el caso de que la mascota esté sedada, se deberá proporcionar al agente del aeropuerto al momento de registrarse, el nombre del medicamento, la cantidad administrada, la fecha y hora e en la cual se le administró.

4.6.16. Mascotas que viajan solas

En varias aerolíneas, aceptan variadas especies de animales para ser transportadas de un lugar a otro. Cuentan con trabajadores especialmente entrenados para proporcionar



ayuda y cuidados a los animales que viajan solos. El dueño es responsable de recoger a su mascota en el lugar indicado por la aerolínea.







CAPÍTULO V

5. Legislación guatemalteca que protege a los animales

En Guatemala, existe muy poca legislación que protege a los animales, por lo cual la sociedad realiza esfuerzos constantes para que se amplíen los derechos a los animales.

5.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La ley suprema impone la obligación de velar por el equilibrio ecológico del país, esto es el estado de balance natural en la relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la evolución, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos. Asimismo la Carta Magna, establece la necesidad de crear normas que garanticen la utilización y aprovechamiento de la fauna. Se puede observar como la norma superior instruye a cuidar a los animales del país.

En el Artículo 97 se refiere al medio ambiente y equilibrio ecológico, señala que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico, que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Vale la pena mencionar que éste Artículo menciona que el Estado es el que debe propiciar un ambiente equilibrado para un adecuado desarrollo, y que debe dictar las normas para garantizar el aprovechamiento de la fauna evitando su depredación.

5.2. Decreto 870-52 Ley Protectora de Animales

Fue emitido por el Congreso de la República el 18 de enero de 1952 y publicado el 27 de enero de ese mismo año. Se creó con el propósito de constituir un instrumento efectivo a la Asociación Guatemalteca Protectora de Animales, para llevar su labor en forma eficiente y adecuada. A través de éste Decreto se le daba a la Asociación Protectora de Animales carácter de persona jurídica fundada y reconocida por la ley.

En ésta ley se regulan prohibiciones en el trato de los animales, en ella se establece que toda persona que comete crueldad contra los animales debe ser detenida y puesta a disposición de las autoridades competentes. Según éste Decreto, le corresponde a la Policía Nacional Civil por medio de sus agentes, el velar por el estricto cumplimiento de ésta ley. El Decreto 870-52 fue reformado por el Decreto 45-79, el cual posteriormente fue derogado por el Decreto 90-97, Código de Salud.

En el Artículo 11 se establece: "Queda prohibido el suministro de venenos, con objeto de provocar la muerte de los perros". Sin embargo, han sido varios gobiernos que han intentado frenar el problema de perros callejeros optando por medidas fáciles como es envenenarlos, especialmente en zonas marginales donde las personas no pueden defender a sus animales de las autoridades, y por su poco conocimiento, las autoridades con prepotencia, matan a sus mascotas, sin saber que existen leyes que les protegen.



A pesar de está estipulado en ley, el uso de veneno en Guatemala, para matar perros y gatos callejeros, ha sido la solución más fácil y económica, nunca se ha pensado en implementar jornadas gratuitas de esterilización para evitar la sobre población de animales en las calles.

A través de la facultad de medicina veterinaria y zootécnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como un proyecto de práctica supervisada no estaría demás implementar dichas jornadas con lo cual se ayudaría al estudiante a ampliar y practicar lo aprendido en clases y a los animales de la calle, a no seguir reproduciéndose sin control, y así evitando que sean maltratados y muertos en las calles.

Esta ley no funciona de la forma adecuada, ya que no se respeta ni se pone en práctica, así también la asociación protectora de animales, respeta sus bases y no cumple los fines para los cuales fue creada, por ende tanto la ley como la Asociación les urge algunas reformas para poder ser eficientes y lograr una efectiva protección a los derechos de los animales.

5.3. Decreto 22-2003 Ley Reguladora de Animales Peligrosos

El Decreto 22-2003 fue creado para regular la tenencia, crianza, control, educación y adiestramiento cuando sea posible de animales considerados potencialmente peligrosos, es de hacer ver que en ésta ley solo se refiere a los caninos, ya que no

señala ninguna otra especie de animales; la misma hace una división de las razas de la especie canina que se consideran potencialmente peligrosos.

Dentro de sus considerandos señala que la legislación guatemalteca carece de una norma que regule la tenencia, crianza, control, educación y adiestramiento de animales que la sociedad considera peligrosos. También, carece de una ley que proteja a los animales.

Define a los animales que se consideran peligrosos, como todos aquellos que pertenecen a la fauna salvaje y su tenencia se pretenda con fines domésticos o de compañía, cuyas características físicas y de agresividad pongan en riesgo la vida, la seguridad física y los bienes tanto de sus propietarios o tenedores como de terceros.

En esta ley se clasifica a la especie canina considerada potencialmente peligrosa de la siguiente forma: a) altamente peligrosos, las razas puras y sus cruces staffordshire terrier, pitbull terrier, tosa Inu. b) peligrosos, las razas puras y sus cruces siguientes: dogo guatemalteco, dogo argentino, rottweiler, fila brasileiro, presa canario, doberman, gran perro japonés, mastin napolitano, presa mallorqui, dogo de burdeos, bull terrier ingles, bulldog americano, bullmastiff, rhodesiano.

En ésta ley se regula que para poder tener uno de cualquiera de los animales en el listado anterior, se deberá requerir una licencia administrativa que será otorgada por la



gobernación departamental del lugar en donde reside el solicitante y para adquirir ésta la persona interesada debe llenar algunos requisitos como: a) ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, b) presentar su Documento Personal de Identificación, c) no haber sido sancionado con anterioridad por infracciones en materia de tenencia de animales peligrosos o potencialmente peligrosos. Constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por el normal objeto de la licencia, por un monto mínimo de cien mil quetzales (Q100,000.00) se observa que en este inciso es una cantidad que le cierra la posibilidad a muchas personas que desearían darle un buen hogar a muchos de éstos perros, ya que es exagerada.

En ningún Artículo de ésta ley hace referencia sobre proteger al animal, sobre poder garantizarle sus derechos mínimos, ya que en la mayoría de casos, no es culpa del animal actuar de la forma en que le han enseñado, ya que como los niños, los perros aprenden de cachorros, los rasgos que van a determinar su personalidad cuando son adultos.

Únicamente en el Artículo 33 se señalan las condiciones de mantenimiento cuando especifica que Los propietarios, encargados, criadores, o tenedores de los animales peligrosos o potencialmente peligrosos, deberán mantener a los animales que hallen bajo su custodia o encargo, en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los



cuidados y atenciones necesarias, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

5.3.1. Deficiencias del Decreto 22-2003

Lastimosamente, es triste y lamentable ver leyes como ésta, que solamente ven una parte del problema, más no la perspectiva completa, ya que por la propia mano del hombre, son éstos perros los que han de llevar el peso de la culpa.

En ningún Artículo de este cuerpo legal existe la más mínima protección hacia los canes. Cabe mencionar que en varias partes del cuerpo legal de esta ley, siempre termina en decretar la eutanasia para los perros, más sin embargo, no se recurre a darle una segunda oportunidad a éstos canes, que en la mayoría de casos solo actúan como se les enseñó a actuar, y el medio más fácil al cual recurrir es a la Eutanasia, con esto se le está enseñando a la sociedad a tomar siempre medidas fáciles, en vez de buscar una solución eficiente al problema.

Muchos propietarios de éstas razas, al adquirirlas no se instruyen acerca de las mismas no buscan información para saber las necesidades de la mascota que acaban de llevar a casa, y solamente se dejan llevar por consejos de alguien más que ya ha tenido un animal parecido al que ellos tienen y que ha cometido muchos errores con su mascota que no se ha dado cuenta.



Cualquier tipo de perro sin importar tamaño y raza, debe gozar de una alimentación balanceada acorde a su raza y su edad, nunca se debe olvidar que son seres vivos que sienten y tienen capacidad de sufrir.

Señala que la eutanasia, debe ser aplicada en varios casos, sin embargo no es el medio adecuado para resolver el problema de ataque de perros contra humanos, sino más bien crear jornadas de educación para que la sociedad y perros puedan convivir y ayudarse unos a otros, tal como fue en el inicio de la domesticación del perro. El perro evolucionó en compañía de los humanos, y no puede existir sin ellos. Esta relación se ha hecho tan íntima que a los perros se les ve con frecuencia como criaturas aparte "Sirven como ojos para los ciegos, oídos para los sordos, y compañeros para los enfermos".¹⁹

Es entonces el Decreto 22-2003 Ley para el Control de Animales Peligrosos, una ley eficiente, que en realidad busca la protección y el bien común tanto de humanos como de perros, o es más bien un cuerpo legal ineficiente, carente de muchas necesidades tanto de seres humanos como no humanos.

¹⁹ Lange, **Op. Cit.** Pág. 27.



5.3.2. Acuerdo Ministerial 113-2013 Reglamento del Decreto 22-2003

El 20 de marzo del año 2013 fue publicado en el Diario Oficial el Acuerdo Ministerial 113-2013 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Maga. Este da vida al reglamento del Decreto 22-2003 Ley de Animales Peligrosos, a 10 años de la creación de dicha ley. La norma específica que se deben registrar los animales en gobernación departamental, pero antes hay que realizarles una prueba para determinar si pueden convivir con otros perros y personas o son demasiado agresivos, y constituyen un peligro social.

Dicho examen se podrá hacer en dependencias del MAGA, facultad de veterinaria de la universidad de San Carlos y centros de salud. Los expertos determinarán si pasan la prueba, y por lo tanto se les otorgará una licencia, o si deben ser sacrificados.

Tras lo cual diversas organizaciones en pro de los derechos de los animales, así como otras entidades y público en general han expresado su descontento e incluso se han tomado acciones legales para dejar sin vigencia dicho Acuerdo, ya que se considera que viola el derecho a la vida de éstos animales ya que se considera que no hay animales peligrosos, solamente dueños irresponsables.

5.3.3. No existen animales potencialmente peligrosos

El concepto que se ha tenido por miles de años del perro es que es fiel, amistoso, y



protector. Sin embargo, algunas razas han sido satanizadas, creándoles la fama de ser temibles, solo por su apariencia. Muchos criadores de éstas razas exponen que existe mucha ignorancia de la sociedad hacia éstos perros. Este tipo de perros por su masa muscular y temperamento encendido, son criados muchas veces con fines de guardianía. Muchas personas los crían para ser agresivos y luego no los controlan.

Según la etología rama de la biología que estudia el comportamiento de los animales entre el 20 y 30 por ciento del temperamento del perro está determinado por genética, el resto, por su educación y socialización, muchos veterinarios opinan que se les debe socializar desde cachorros.

“Para cualquier raza de perro, el primer año resulta decisivo en la formación de su carácter: un can al que se maltrata, se le grita y golpea, será belicoso. De hecho, así se entrena a los pitbull de pelea; los encierran en una pequeña jaula, solo con comida y agua, y a los tres meses los sacan y de inmediato los ponen a pelear con otro perro de mayor edad. Los vuelven a encerrar, y 90 días después los sacan de nuevo para luchar. Y así sucede dos veces más.

En ese primer año de vida los introducen en hoyos o en toneles, los cuales somata, para aturdirlos. Al final, les arruinan su temperamento. Por eso, cuando tienen oportunidad solo salen a atacar, pues no han tenido la oportunidad de saber que en el mundo exterior hay otros perros y que existen las personas. Simplemente no se les ha

enseñado a socializar.”²⁰ No hay perros peligrosos, sino dueños irresponsables, personas potencialmente peligrosas, que son las que ponen a pelear a los animales, de hacerlos agresivos y que no saben nada sobre genética.

Se considera que los perros potencialmente peligrosos son aquellos que tienen un peso corporal superior a los 20 kilogramos (44 libras) con un perímetro torácico que oscila entre los 60 y 80 cm; cuello corto y cabeza voluminosa.

Los animales nunca son responsables de la educación que sus dueños les han dado, y en la mayoría de casos solo actúan bajo su instinto de supervivencia. Al igual que los niños, los animales aprenden de su entorno desde que nacen y es responsabilidad de los dueños criarlos en un ambiente sano que les brinde la oportunidad de cubrir sus necesidades que como seres vivientes tienen y que se les respeten sus derechos.

5.4. Decreto Ley 106, Código Civil

El Código Civil, en el Artículo 1669, se refiere a los dueños de animales. El dueño o poseedor de un animal, o el que lo tenga a su cuidado, es responsable por los daños o perjuicios que cause, aun en el caso de que se le hubiere escapado o extraviado sin su culpa. Pero si el animal fuere provocado o sustraído por un tercero o hubiese mediado culpa del ofendido, la responsabilidad recaerá sobre éste y no sobre aquellos. En este

²⁰ Villalobos, Roberto. **Los canes más imponentes**. Pág.18.

Artículo señala que el dueño de un animal es el responsable de los daños y perjuicios que cause.

Son comunes los casos en que personas son mordidas por perros, entonces la responsabilidad civil debe atribuirse al dueño del animal pues son los dueños quienes deben cuidar y educar a sus mascotas. Dejarles salir a la calle sin vigilancia, o sacarlos sin su respectiva correa ha provocado muchos accidentes para otras personas que transitan por las calles, es un acto de negligencia por parte de los dueños de éstos animales, quienes no deciden salir a las calles sin su respectiva correa o arnés.

Todos los accidentes con mascotas, no es más que el resultado de la forma de cuidar y educar a las mascotas, ya que es el hombre quién cambia la naturaleza de sus mascotas y las convierte en animales agresivos, el mantener una mascota encadenada por largo tiempo, hacerle padecer frío, hambre, insolación o lluvia, desemboca en un comportamiento agresivo, que el animal manifiesta al sentirse libre en las calles. Incluso las cadenas no son los artículos más adecuados para sujetar o alar a una mascota, ya que puede provocarles daños que los puede llevar a cirugías de emergencia.

5.5. Decreto 17-73 Código Penal

El Código Penal vigente se refiere en su capítulo V a los animales de la siguiente forma:
"De las faltas contra los intereses generales y regímenes de las poblaciones Artículo 490: Quién cometiere actos de crueldad contra los animales o sin

necesidad los molestar, o los hiciere tirar o llevar una carga evidentemente excesiva, será sancionado con arresto de cinco a veinte días. Señala la ley en este Artículo sobre la pena que se le impondrá a la persona que abuse de un animal, en tanto su integridad física como psicológica.”

El Artículo 494 del Código Penal establece: “ Será sancionado con arresto de diez a sesenta días inciso 2) el dueño de animales feroces que puedan ocasionar daño y que los dejaren sueltos o en situación de causar perjuicio.”

En éste Artículo existe la prohibición expresa de quién cause actos crueles en contra de los animales, el mencionado artículo menciona la palabra cruel, la cual podemos definir según el Diccionario de la Real Academia Española: que se deleita en hacer sufrir o se complace en los padecimientos ajenos, al consultar el mismo diccionario definir sufrir como sentir físicamente un daño, un dolor, enfermedad o un castigo. En muchas ocasiones las personas dejan de proporcionar alimento a sus mascotas, provocando en los mismos desnutrición, pero la responsabilidad no es únicamente en cuanto a alimento, también comprende el la higiene tanto de la mascota como de su entorno, la distracción, y el contacto humano que son factores necesarios para cubrir las necesidades que una mascota necesita para gozar de una vida digna. Este código, necesita algunas reformas, ya que los animales son parte de la sociedad guatemalteca, y debe existir un capítulo dónde se penalice los actos dónde las personas violen los derechos de los animales y no solo dónde los animales ocasionen daño a las personas.

5.6. Ley de Tránsito y su reglamento

La Ley de Tránsito nace bajo el Decreto 132-81 del Congreso de la República de Guatemala, para regular la circulación de vehículos y brindar seguridad a las personas en la vía pública.

Debido al uso excesivo y descontrolado de la vía pública tanto por personas y vehículos así como por otras personas que con sus actividades dan un destino diferente, contrario al uso común definido por la legislación, atentan contra el interés social y el bien común; por lo que se hace necesario legislar el tránsito, tanto para hacer frente a las necesidades actuales como para prever y proyectar un tránsito seguro y ordenado para el futuro.

Es de conocimiento general que con esta ley se busca el bien común, pero parte de ese bien común es respetar los derechos de los animales ya que como seres vivientes, al ser atropellados, estos sufren desde leves lesiones, quebraduras de piernas, caderas, e inclusive la muerte, ya que es muy común que en cualquier parte del país, observemos animales muertos en las carreteras, y en el peor de los casos agonizando en la vía pública esperando que otro carro termine de matarlo. En todo el cuerpo de esta ley, no encontramos ningún Artículo dónde hable de protección ni educación en torno a los animales debido a que por propia mano del hombre, muchos animales se han visto en la necesidad de deambular por la vía pública.



Son expuestos a sufrir atropellos por parte de vehículos que en la mayoría de los casos están violando los Artículos 122, 123 del reglamento de la Ley de Tránsito donde estipula las velocidades máximas permitidas en áreas urbanas.

Se puede señalar como la norma jerárquicamente superior que instruye cuidar a los animales del país, y por ser la ley suprema a la cual la Ley de Tránsito es inferior, se debe señalar lo importante que es cuidar y proteger la vida de muchos animales que deambulan por las calles, carreteras y caminos del país, sin que sean abusivamente atropellados, ni golpeados por vehículos que en la mayoría de casos violan los límites de velocidad establecidos.

Cuando un animal es tropellado y muerto en carreteras los conductores no descienden de su automotor para recoger el cadáver de estos animales, con esto se está fomentando la contaminación del ambiente, el desequilibrio del ornato y sanidad de las calles, ya que esto produce y acarrea mucha contaminación ambiental, al estar expuesto un cadáver que funciona con demasiadas similitudes y muy pocas diferencias al cuerpo humano, y al entrar en estado de descomposición, produce los mismos gases tóxicos, que produce el cuerpo humano en descomposición.

Un perro atropellado es una tragedia incluso cuando ésta ni siquiera ha ocurrido. Poco importa que la mascota sea propia o ajena. Es demasiado impresionante ver un animal



en la vía pública muerto, y en la mayoría de casos desecho, faltando al Artículo de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales donde señala que el cuerpo de un animal muerto debe ser respetado.

En muchos artículos de revista y periódicos cotidianamente leemos opiniones sobre protestas para frenar el atropello de animales en las carreteras, como ejemplo cito mi propia opinión: "El 12 de junio, mi perro, un siberian Husky rojo, fue atropellado en la colonia la florida por un chofer de la ruta Tierra Nueva, quién a pesar de que se le pidió que se detuviera, continuó su rumbo. Los animales también sienten y tienen derecho a que sus vidas sean respetadas.

Desearía proceder a través de una vía legal, pero la justicia en Guatemala está por los suelos, aunque todavía existen personas que valoran y respetan los derechos humanos y de los animales".²¹

Dentro de la legislación guatemalteca, se necesita una reforma en el Código Penal dónde se estipulen multas, debido que al matar a un persona la pena señalada en el Código Penal es de cárcel, pero al tratarse de un animal, podría imponerse una multa, con esto se estaría logrando bajar el índice de muertes de animales en las carreteras.

²¹ Opinión de los Lectores 2006. Prensa, Libre. **Pilotos inhumanos**. Pág.17. (Consultado: 30 de junio 2012).

En la vía pública, el único derecho que le asiste a los animales, es el derecho que da la compasión de un ser vivo por otro, el de respetar la vida, ya que así como existen personas que sin el mayor sentimiento deciden atropellar a un animal, también las hay quienes detienen sus carros, y tratan de cambiar de rumbo para esquivar al animal, que no sabe lo que sucede a su alrededor, y mucho menos sabe que su vida peligra en el lugar dónde se encuentra, ya que se sabe que poseen su propio instinto de supervivencia, pero lo que no se conoce es que ellos no conocen el idioma de nuestra sociedad, ni nuestro sistema de circulación en la vía pública.

Cabe mencionar que en ninguna parte de la Ley de Tránsito ni en su Reglamento menciona o especifica alguna protección para los animales que por una u otra razón no se acompañan de sus dueños, por el simple hecho de no estar acompañados por sus dueños o por no tenerlos, no significa que no tengan el derecho a la vida, ni a que sus vidas sean respetadas, estaríamos frente al caso hipotético de aquellos niños que se encuentran perdidos sin sus padres, a pesar de no encontrarse con ninguno de sus padres, no le da el derecho a otras personas de agredirlo, intimidarlo, o matarlo, por el simple hecho de encontrarse solo.

5.7. Ley de Bienestar Animal

El día 28 de febrero del año 2017 el Congreso de la República de Guatemala, aprueba el Decreto 5-2017, Ley de Bienestar Animal, la cual regula una multa de hasta 12 salarios en caso de ser hallado culpable del maltrato animal, quién organice peleas de



perros, venta animales en la vía pública, cometa negligencia criminal contra los animales. Éste Decreto prohíbe que los circos utilicen animales en sus espectáculos y les da un plazo de un año para entregarlos a organizaciones que se dedican a su cuidado. Esta nueva ley crea la unidad de bienestar animal, que estará adscrita al Ministerio de Agricultura, será la encargada de vigilar el cumplimiento de dicha normativa y llevar registro de organizaciones no gubernamentales que se dedican a cuidar animales. La nueva normativa espera el visto bueno del ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial.

5.8. Legislación comparada

Son muchos los países que se han preocupado en legislar leyes y normas que brinden protección a los animales, ya que como sociedades civilizadas, se han dado cuenta que ellos también son parte del entorno en el cual se vive. Se les reconoce a los animales que como los humanos tienen derechos y que ellos deben ser respetados. A continuación se hace una referencia de algunos países que han emitido leyes de protección a los derechos de los Animales. Siendo éstos, España. Reino Unido, gran parte de Europa, Estados Unidos, México, y gran parte de Centro América.



CONCLUSIONES

1. Desde el inicio de las civilizaciones que dieron origen a las sociedades actuales, el hombre ha convivido con los animales de todas especies, encontrando en ellos diversas utilidades según la naturaleza de cada uno de ellos, fueron ayudando en el desarrollo del mundo moderno, convirtiéndose de esa forma en una relación hombre animal de la cual ambas partes encontraron beneficio. Fueron estas sociedades, las que les otorgaron el derecho natural.
2. A lo largo de la historia de la humanidad, filósofos, escritores, profesores y juristas han realizado estudios científicos y prácticos que les han permitido proponer diversas teorías sobre si lo animales poseen derechos, al punto de comprobar si los poseen como eso afecta su relación con el entorno en el cual habitan y su relación con el hombre.
3. Existen muchas entidades que se sirven de los animales para alcanzar sus objetivos, algunas buscan orientar y educar sobre las distintas especies, tal es el caso de los zoológicos, algunos otros con ánimo de diversión los han utilizado en su que hacer cotidiano como lo son los circos, pero solamente han sido lugares de explotación y crueldad debido a que no poseen los recursos ni el ambiente propicio para albergar especies en su mayoría silvestres que necesitan su hábitat natural para vivir adecuadamente. En tanto que también las hay que han buscado proteger y ayudar en su mayoría a especies de compañía.



4. En Guatemala, en comparación con otras legislaciones, son muy mínimas las leyes que protegen a los animales y muy poco el interés en promulgar leyes nuevas que les brinden un trato digno y adecuado conforme al derecho de los animales. Es hasta el año 2017, en que el país, promulgo la Ley de Bienestar Animal, que en su articulado, beneficia promoviendo un trato digno a las distintas especies de animales, así como penaliza el incumplimiento de las normas contenidas en esta ley.

5. La población guatemalteca, no tiene conocimiento del derecho de los animales tanto en materia legislativa como en aspectos de moral y ética no se promueve el principio de tener empatía con los animales y no lastimarlos, siendo la educación la base del cambio, el país no tiene cambios significativos para todos sus habitantes.

RECOMENDACIONES

1. Guatemala, debe reconocer, promover y fortalecer el derecho de los animales, ya que como sociedad civilizada debe hacer todo lo posible porque a los animales que conviven en esta sociedad se les brinde un trato acorde a cada especie para alcanzar un óptimo desarrollo, brindando a todas las especies humanas y no humanas una vida digna con garantías y derechos, dando un ambiente óptimo y prospero al país.
2. Guatemala, a través del Congreso de la República de Guatemala, debe aprobar leyes que apoyen el derecho de los animales, ya que son seres vivientes que sienten, poseen la capacidad de sufrir y sentir felicidad, al igual que la especie humana, deben tener los derechos que según su naturaleza se les ha conferido desde su nacimiento, pudiendo tener una vida y una muerte digna para lo cual el estado de Guatemala, debe brindar legislación que les garantice sus derechos.
3. Una vez reconocido el derecho de los animales en Guatemala, se deben crear leyes específicas que regulen el trato de asociaciones y entidades lucrativas y no lucrativas que están vinculadas al trato con animales, de esta forma se podrá legislar formas de protección y penalización para evitar que éstas transgredan los derechos y dignidad de los animales con los cuales conviven.

4. Es urgente crear leyes que regulen la tenencia de animales que por su especie silvestre y exótica deban estar en su hábitat natural y no en lugares inadecuados, sirviendo como enriquecimiento a base de su sufrimiento y padecimiento, por vivir lejos de su hábitat natural, así como también que incluyan penas más severas a quienes cometan crueldad animal, la cual ya es una figura jurídica para muchos países y sea incluida en el país.

5. Se deben incluir dentro del pónsum de estudios de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades del país la materia de derecho de los animales, para ser impartida de forma regular como una cátedra más y sea objeto de estudio para a ampliar los conocimientos y se brinden nuevos aportes a ésta área, como ya ha sido incluida en las carreras de ciencias jurídicas y de ambiente de otros países.



BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Argentina; (s.e.). Editorial. Heliasta, 2008.

CASTILLO, Erlic. **Agonía en el zoológico.** Guatemala; (s.e.). Editorial Prensa Libre, 2008.

CASTRO, Ramiro Lic. **Zoológico de Esquipulas da pena y lástima.** Guatemala; (s.e.). Editorial. El Periódico, 2008.

GARCÍA, Carmen. **E. nueva visión del mundo animal en el siglo XIX.** Estados Unidos de Norteamérica; (s.e.). Editorial Selección histórica de textos sobre el estatuto ético de los animales, 1970.

<http://www.aa.com>. Viajando con mascotas, American Airlines. (22 de Octubre 2012).

<http://www.amedea.org.mx>. Asociación mexicana por los derechos de los animales. Comunidades virtuales de aprendizaje colaborativo. (20 de Julio 2012).

<http://www.animanaturalis.org>. Bentham a Francione. Documento de los derechos de los animales. Legislación. (19 de Julio 2012).

<http://www.animalfreedom.org> . Liberación animal. (20 de Julio 2012).

<http://www.autosafarichapin.com>. Zoológico y parque privado Auto Safari Chapín. (22 de Octubre 2012).



<http://www.conciencia-animal.cl/paginas/leyes/leyes.php?.d=52-22k>. De la Garza, Adriana "El pensamiento de Peter Singer en Liberación Animal" Bases Filosóficas de los Derechos de los Animales. (20 de Julio 2012).

http://leer.es/documents/235507/247059/eso1_cs_traaficoespecies_al_esthervillaltagil_vidalabarca.pdf/50f85759-bdb2-4192-a743-a2ae7e090. (10 de Octubre 2016).

<http://www.maga.gob.gt>. Ministerio de agricultura ganadería y alimentación Maga (22 de Octubre 2012).

http://www.profesorenlinea.cl/Ciencias/Seres_vivo.UtilidadyClasificacion.htm. (10 de Octubre 2016).

<http://www.respuestasvegas.org/2010/03/gary-francione.html>. (10 de Octubre 2016).

<http://www.wendolyn-com.webnode.es/irtra-petapa/>. (10 de Octubre 2016).

<http://kissfm.emisorasunidas.com/content/circos-guatemalam>. (10 de Octubre 2016).

LANGE, Karen. **Del aullido al ladrido. La evolución de los perros**. Estados Unidos; edición final. Editorial Televisa Internacional con licencia de National geographic, S.A, 2002.

LONDON, Jack. **Colmillo blanco**. España; (s.e). Editorial Libros, S.A, 2004.

MEJÍA ABREGO, Mildred Azucena. **Derechos de los caninos dentro de la sociedad guatemalteca**. Guatemala; (s.e). (s.e). 2008.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Argentina; (s.e). Editorial. Heliasta, 1992.

Opinion de los lectores. **Pilotos inhumanos**. Guatemala; (s.e). Editorial Prensa Libre, 2006.

PALMA, Claudia, **Xenii, la versión más terrenal de san Francisco de Asís**. Guatemala: Ed. El Periódico, 2009.

RODRIGUEZ, Vanesa. **Tienen derechos los animales**. México; edición número 67. Editorial Cinco, 1998.

SEIX, FRANCISCO, **Nueva enciclopedia jurídica**. España; (s.e) Editorial Francisco Seix, S.A, 1983.

TOLEDO ORDOÑEZ, José. **Zoológico La Aurora memorias**. Guatemala; primera edición. Editorial Iberia, 1999.

VILLALOBOS, Roberto. **Precaución perros bravos**. Guatemala; edición número 273. Editorial Prensa Libre, 2009.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106 del Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, Enrique Peralta Azurdia, 1964.

Código Penal. Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.



Ley Protectora de Animales. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 870-1952 del Congreso de la República de Guatemala, 1952.

Ley Reguladora de Animales Peligrosos. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 22-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley de Tránsito. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 132-1981 del Congreso de la República de Guatemala, 2012.

Reglamento de la Ley de Tránsito. Acuerdo Gubernativo Número 499-97 Guatemala, 2012.